



RÍO NEGRO
UNIVERSIDAD NACIONAL

Carrera: Abogacía

Sede Atlántica- Viedma

Universidad Nacional de Río Negro

Año 2024

**“INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA CARTA
ORGANICA DEL MUNICIPIO DE
VIEDMA DESDE 1990 HASTA LA
FECHA”**

Autora: Vidondo Godino, Paula Andrea

Director: Cardella Miguel

INTRODUCCIÓN.	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	5
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
Objetivo General.	5
Objetivos Específicos:	5
METODOLOGÍA	6
CAPITULO 1: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA DEMOCRACIA.	8
Formas de participación en el municipio democrático	8
1.1 Democracia Directa e Indirecta	9
1.2 Tipos de Gobiernos Municipales: Autocrático, Democrático y Totalitario.	12
CAPITULO 2: MARCO NORMATIVO	15
2.1 La Constitución provincial de Río Negro	15
2.2 Carta orgánica de Viedma desde 1990 y sus instrumentos de participación ciudadana.	15
2.3 Evolución de la participación ciudadana desde 1990 a la actualidad en el Municipio de Viedma.	18
CAPITULO 3: PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PRÁCTICA.	19
3.1 Mecanismos de Participación Ciudadana en Viedma	19
3.2 Derecho de Iniciativa	19
3.3 Revocatoria de una ordenanza.	21

3.4 Referéndum y Consulta Popular	22
3.5 Revocatoria de Mandatos	25
3.6 Audiencia Pública, Banca del Ciudadano y Presupuesto Participativo.	27
3.7 Juntas Vecinales	30
ENTREVISTAS.	31
CONCLUSIÓN	33
BIBLIOGRAFÍA.	36
ANEXO 1	37
Cuadro de los institutos	37
ANEXO 2	40
Detalles Metodológicos- Entrevistas	40

Introducción.

El propósito de realizar este trabajo final es poder abordar la participación ciudadana en el municipio de la ciudad de Viedma, establecido en su carta orgánica desde 1990 y su utilización.

La participación ciudadana es un pilar fundamental de la democracia moderna, ya que permite a los ciudadanos influir en las decisiones que afectan directamente sus vidas y su entorno. En el ámbito local, esta participación se manifiesta de diversas formas, a través de mecanismos establecidos para garantizar que la voz de la comunidad sea escuchada y considerada en la gestión pública. En el municipio de Viedma, estos mecanismos están enmarcados en su Carta Orgánica, la cual desde 1990 ha definido las bases para la participación ciudadana.

Sin embargo, a pesar de la existencia de estos mecanismos, surge la necesidad de investigar su utilización y efectividad. La implementación real de la participación ciudadana en Viedma y su alineación con los principios establecidos en la Carta Orgánica plantea interrogantes cruciales sobre la práctica democrática en el municipio. ¿Hasta qué punto los ciudadanos de Viedma utilizan estos mecanismos? ¿Cuáles son las barreras que enfrentan? ¿Cómo se puede mejorar la participación de los ciudadanos en la gestión municipal?

Este estudio tiene como objetivo principal analizar la implementación y efectividad de los mecanismos de participación ciudadana en el municipio de Viedma, desde la adopción de su Carta Orgánica hasta la actualidad. A través de esta investigación, se buscará identificar las barreras que limitan la participación y las oportunidades para fortalecerla, contribuyendo así a una democracia local más robusta y efectiva.

Este enfoque permitirá no solo comprender la situación actual de la participación ciudadana en Viedma, sino también ofrecer recomendaciones concretas para su mejora, fortaleciendo así la democracia local y empoderando a sus ciudadanos.

Planteamiento del problema

La participación ciudadana es un elemento esencial en la democracia moderna, ya que permite a los ciudadanos influir en las decisiones que afectan sus vidas y su entorno. En

el contexto del municipio de Viedma, aunque existen diversos mecanismos de participación establecidos en su Carta Orgánica, investigamos su utilización.

Esto plantea preguntas sobre la efectividad de estos mecanismos y sobre cómo se puede mejorar la participación de los ciudadanos en la gestión municipal. Este estudio busca investigar la implementación actual de la participación ciudadana en Viedma respecto a su carta orgánica desde 1990 hasta la actualidad, identificando las barreras y oportunidades para su mejora.

Justificación del estudio

La importancia de este estudio radica en:

Relevancia democrática: Una participación ciudadana robusta fortalece la democracia local y asegura que las decisiones municipales reflejen las necesidades y deseos de la comunidad.

Mejora de políticas públicas: Al identificar las áreas de mejora en los mecanismos de participación, este estudio puede contribuir a la formulación de políticas más efectivas e inclusivas.

Empoderamiento ciudadano: Comprender las dinámicas de participación puede empoderar a los ciudadanos, incentivándolos a involucrarse más en los asuntos públicos.

Objetivos de la investigación

Objetivo General.

- Analizar los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Carta Orgánica Municipal de Viedma, identificando desafíos y proponiendo recomendaciones para su mejora.

Objetivos Específicos:

- Detallar el marco normativo que regula la participación ciudadana en Viedma, con especial énfasis en la Carta Orgánica Municipal.
- Identificar los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Carta Orgánica de Viedma.

- Relacionar el sistema participativo municipal contenido en la Carta Orgánica Municipal de Viedma con la mirada de actores relevantes en materia de participación ciudadana.

Metodología

Para complementar el análisis, se realizaron tres entrevistas con el objetivo de obtener una comprensión más profunda sobre la percepción de los mecanismos de participación ciudadana en Viedma y detectar posibles barreras que enfrentan los ciudadanos.

En cuanto a los criterios de selección de los entrevistados me focalicé en la diversidad de sus experiencias.

Matías Rulli fue convencional constituyente durante la reforma de la carta orgánica del municipio de Viedma en el año 2010, lo que lo posiciona como un actor clave para esta investigación. Su participación directa en el proceso de reforma le otorga una visión privilegiada sobre los debates, las intenciones legislativas y las decisiones que moldearon el marco normativo relacionado con los institutos de participación ciudadana. Consideré seleccionar a Matías Rulli en base a tres criterios principales:

En primer lugar y haciendo alusión a una relevancia temática, su experiencia está directamente vinculada al tema central de esta investigación, ya que su rol como convencional constituyente lo convierte en un testigo y protagonista del desarrollo normativo de los institutos de participación ciudadana. A su vez considero que cuenta con conocimiento técnico y práctico, ya que su involucramiento en el proceso de reforma le permite aportar tanto una perspectiva técnica sobre los fundamentos jurídicos y políticos que guiaron los cambios, como una comprensión práctica de las implicancias de dichos cambios en la participación ciudadana. Y por último realizó en su testimonio un aporte histórico, fundamental para reconstruir el contexto histórico en el que se gestaron y evolucionaron estas instituciones, así como para identificar las tensiones y desafíos enfrentados durante el proceso de reforma.

Por lo expuesto, considero que la inclusión de Matías Rulli como entrevistado asegura la obtención de información precisa y relevante, enriqueciendo el análisis y dotando a esta investigación de una base sólida para comprender la evolución de los institutos de participación ciudadana en la carta orgánica del municipio de Viedma.

María Andría es la actual Concejala del municipio de Viedma, con mandato para el período 2023-2027. Su rol como representante legislativa local la posiciona como una

figura clave para analizar el impacto y la vigencia actual de los institutos de participación ciudadana establecidos en la carta orgánica del municipio.

María aporta una visión actualizada sobre el funcionamiento y la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en el contexto político y social vigente. Considero además que su rol legislativo activo le permite contribuir con información sobre los debates recientes en el Concejo Deliberante, incluyendo desafíos y oportunidades relacionados con la promoción de la participación ciudadana en la gestión pública local. Creo que su testimonio es crucial ya que existe una conexión con el objetivo de la investigación, para evaluar cómo las disposiciones incorporadas en la carta orgánica en reformas previas se reflejan en las políticas públicas actuales y en la relación entre las instituciones locales y los ciudadanos.

En cuanto a María Elena Brusa, considero interesante tenerla dentro de mis entrevistados ya que, como arquitecta especializada en urbanismo, aporta una perspectiva única sobre la participación ciudadana en el municipio de Viedma, derivada tanto de su experiencia profesional como de su activismo. A lo largo de su trayectoria, Brusa ha liderado procesos de participación ciudadana en temas urbanos y ambientales, enfrentando directamente problemáticas locales y utilizando herramientas disponibles para incidir en las decisiones municipales.

La elección de Brusa como entrevistada responde a los siguientes fundamentos: Tiene una **perspectiva crítica y experiencia práctica**, su opinión sobre los canales formales de participación y su experiencia en liderar procesos espontáneos permiten contrastar las limitaciones institucionales con las realidades vividas por los ciudadanos activos.

En cuanto a su **conocimiento especializado**, considero que su formación en urbanismo y su experiencia en analizar normativas relacionadas con el uso del suelo aportan un enfoque técnico al debate sobre la participación ciudadana en cuestiones territoriales, una temática recurrente en la carta orgánica de Viedma. Por otro lado, tiene **implicación directa en casos concretos** ya que sus acciones relacionadas con la defensa de espacios verdes y la redacción de peticiones vecinales demuestran un modelo de participación basado en el compromiso personal, que se aleja de los canales institucionalizados y resalta la importancia de la información y la autonomía. Su insistencia en la necesidad de un Digesto actualizado, boletines oficiales accesibles y

transparencia en la gestión pública subraya uno de los principales desafíos para la efectividad de los institutos de participación ciudadana.

Por esto es que la inclusión de María Elena Brusa en esta investigación permite abordar la participación ciudadana desde una perspectiva ciudadana-crítica e interdisciplinaria, mostrando las brechas entre la normativa y su aplicación práctica en la vida cotidiana de los habitantes de Viedma.

CAPITULO 1: Fundamentos teóricos de la democracia.

Formas de participación en el municipio democrático

Burdeau (Hernandez, Derecho Municipal - Parte General, 2003, pág. 411) expresó que “puede afirmarse que la historia de la democracia está incluida en la evolución de los procedimientos de representación”, frase demostrativa de la íntima conexión entre democracia y representación, ya que siendo casi imposible la democracia directa, fue a lo largo de la historia perfeccionándose el sistema de representación, para la vigencia de la democracia en su forma indirecta. Por eso el fundamento de la legitimidad democrática está en la voluntad popular, manifestada por medio del sufragio.

“La raíz de todo sistema democrático es el sufragio —decía Esteban Echeverría (Echeverría 1837 citado por Hernandez 2003)— Cortad esa raíz, aniquilad el sufragio, y no hay pueblo ni instituciones populares: habrá cuando más, oligarquía, aristocracia, despotismo monárquico o republicano”. (Hernandez, Derecho Municipal - Parte General, 2003, pág. 411)

En el marco de la Constitución de la Nación Argentina, sancionada en 1853 y reformada en distintas etapas históricas, se delinean los principios esenciales que guían el gobierno del país. El artículo 1 proclama de manera solemne que Argentina adopta un sistema representativo, republicano y federal, asegurando una estructura política que se basa en la representación del pueblo a través de sus autoridades elegidas.

Cada provincia, según lo dispuesto en el artículo 5, tiene la facultad de redactar su propia Constitución bajo principios republicanos y con las garantías constitucionales, garantizando la administración de justicia, el régimen municipal y la educación primaria. Este enfoque federalista se complementa con la obligación del gobierno federal de resguardar y proteger las instituciones provinciales.

A su vez, el artículo 22 subraya que el pueblo argentino ejerce su soberanía exclusivamente mediante sus representantes y autoridades establecidas conforme a la Constitución. Cualquier intento de arrebatarse esta soberanía por medio de la fuerza armada o reuniones ilegales es considerado un acto de sedición, protegiendo así el orden constitucional.

El artículo 37 garantiza los derechos políticos, estableciendo que el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. Todos los ciudadanos argentinos tienen el derecho a votar y ser elegidos para cargos públicos en igualdad de condiciones, fomentando así una participación activa en la vida política del país.

Los partidos políticos, considerados pilares fundamentales del sistema democrático según el artículo 38, tienen el derecho a constituirse y funcionar. El Estado financia a los partidos y asegura su acceso a los medios para difundir sus ideas y propuestas, fortaleciendo así el pluralismo político y la diversidad de opiniones en el debate público.

El derecho de iniciativa popular, contemplado en el artículo 39, permite a los ciudadanos presentar proyectos de ley directamente al Congreso Nacional, ampliando la participación directa en el proceso legislativo y fortaleciendo la democracia participativa.

Por su parte se introduce el mecanismo de consulta popular a partir del artículo 40, mediante el cual el Congreso puede convocar a consultas no vinculantes para que el pueblo exprese su opinión sobre temas de importancia nacional, promoviendo el diálogo directo entre representantes y ciudadanía.

Finalmente, el artículo 75 detalla las atribuciones del Congreso de la Nación para legislar en materias de derechos humanos, defensa, política internacional y administración general del país, asegurando un marco legal sólido para la gobernanza nacional.

De esta manera, la Constitución argentina se erige como el pilar fundamental del sistema político del país, garantizando derechos, estableciendo deberes y promoviendo la participación activa de los ciudadanos en la vida democrática.

1.1 Democracia Directa e Indirecta

La posibilidad de la vigencia de los institutos de democracia directa o semidirecta en el régimen municipal argentino —o antes de la reforma constitucional de 1994— exigía la consideración de un primer interrogante: ¿existía compatibilidad entre dichos institutos a nivel municipal y la disposición del artículo 22 de la Constitución Nacional?

Para el autor Antonio María Hernández (Hernandez, Derecho Municipal parte General, 2003), la respuesta fue afirmativa, por cuanto: “1) al no haber establecido la

Constitución nacional, en el artículo 5o., determinada forma de gobierno municipal, podían las Constituciones provinciales instaurar estos institutos; 2) por definición, como lo vimos, estos institutos sirven para complementar el sistema representativo y no para suplantarlo, de tal modo que este sistema que tiene vigencia en el orden local según la interpretación de Korn Villafañe de las “repúblicas representativas municipales”, no implicaba contradicción con aquéllos; y 3) porque aún en el orden federal se podía admitir la compatibilidad de los institutos con el artículo 22, en virtud del artículo 33 de los derechos no enumerados. (Hernandez, Derecho Municipal - Parte General, 2003, pág. 411)

Después de la reforma constitucional de 1994, que admitió en el orden federal el ejercicio de la iniciativa popular (artículo 39) y de la consulta popular (artículo 40), consideramos que también fue superado este interrogante y el debate doctrinario al que acabamos de hacer referencia.

A la hora de hacer referencia a la democracia directa, es necesario aclarar que se divide en dos fases, por un lado, aquella voluntad de los ciudadanos a ejercer la democracia de forma directa, mediante la cual, son consultados para todas aquellas decisiones de gobierno, mientras que la forma indirecta hace referencia a que los ciudadanos eligen a representantes, los cuales tienen la capacidad de tomar por cuenta propia determinadas decisiones.

Ahora bien, los ciudadanos son los encargados de llevar adelante la soberanía de la Nación mediante estas dos formas democráticas haciendo uso de mecanismos que hacen a la exteriorización de su voluntad para la toma de decisiones, pero realmente ¿estas formas de democracia son utilizadas en la actualidad? ¿son eficientes desde la perspectiva política?

La democracia directa, conlleva la participación política mediante diversos mecanismos de consultas populares, pero si estos son utilizados de manera patológica o desvirtuada pueden conllevar a considerarse estos mecanismos como instrumentos peligrosos que pondrían en evidencia la existencia de democracia plebiscitaria.¹

¹¹ Weber Marx . 1992:215. [Vista de Max Weber y la Democracia Plebiscitaria \(csic.es\)](#) “La democracia ple-biscitaria –el tipo más importante de la democracia de jefes- es, según su sentido genuino, una especie de dominación carismática oculta bajo la forma de una legitimidad derivada de la voluntad de los do-minados y sólo por ella perdurable. El jefe (dema-gogo) domina de hecho en virtud de la devoción y la confianza personal de su séquito político. En pri-mer lugar, sobre los adeptos ganados a su personal, cuando éstos, dentro de la asociación, le procuran la dominación” (Weber 1992:215).

Por otro lado, la democracia indirecta también llamada democracia representativa, permite a las personas tomar decisiones, siendo que la soberanía de la Nación recae sobre representantes populares elegidos mediante el sufragio. Podría sostenerse que este sistema democrático considera que no todo puede llevarse a cabo mediante una consulta popular, por lo que estos representantes, hacen a la voz del pueblo, interpretando y ejecutando su voluntad.

Alexander Hamilton, en sus ideas publicadas en “los papeles Federalistas”, decía *“que la representación no era simplemente una estrategia de aproximación al gobierno del pueblo, sino un sistema político esencialmente diferente y superior a la democracia directa de la antigua Atenas”*. Ello merece una reflexión de nuestra parte. Estas ideas luego trasladadas a instrumentos constitucionales (como lo es la Carta Orgánica), deja la sensación de temor o desconfianza sobre la participación directa del pueblo en el gobierno y justamente por eso encontraron maneras de decir que la democracia representativa es mejor que la democracia directa.

Como mencioné con anterioridad, este tipo de democracia se lleva a cabo a través de un proceso electoral en la cual los ciudadanos eligen a sus representantes mediante elecciones periódicas, ya sea a nivel nacional, provincial o municipal. Los representantes electos toman las decisiones que les fueron delegadas por los ciudadanos y serán expresadas en instituciones legislativas.

Aunque los ciudadanos delegan la toma de decisiones en sus representantes, la participación ciudadana sigue teniendo relevancia en una democracia indirecta. Los ciudadanos pueden influir en el proceso político a través de la participación en campañas electorales, el ejercicio de sus derechos de libertad de expresión y reunión y el contacto directo con sus representantes para expresar sus preocupaciones y opiniones.

En América Latina se ha alcanzado una democracia electoral y sus libertades básicas. Se trata ahora de avanzar en la democracia de ciudadanía. La primera nos dio las libertades y el derecho a decidir por nosotros mismos... La segunda, hoy plena de carencias, es la que avanza para que el conjunto de derechos se torne efectivos. Es la que nos permite pasar de electores a ciudadano (PNUD, 2004, pág. 36) ²

² [La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. | Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo \(undp.org\)](#)

A la hora de mencionar la participación ciudadana en los Estados democráticos de derecho, asumir que los debates sobre la democracia directa y la democracia indirecta planteados con anterioridad, en el presente trabajo, adquieren relevancia a la hora de diferenciar conceptos, procesos, momentos y alcances, pero es necesario preguntarse, ¿tiene sentido hacer consultas, por parte del gobierno o sus agencias, a la población o sectores de la sociedad civil si estas no tienen carácter vinculante? Ahora bien, considero que las formas de participación tienen un espacio en los regímenes democráticos, pero ¿cuál es el nivel de reconocimiento social e institucional de las consultas no vinculantes?

Respecto al párrafo anterior, considero relevante mencionar lo que Beatrice Briggs (Arriaza R. S., 2012, pág. 102), ³fundadora y directora del Instituto Internacional de Facilitación y Cambio (IIFAC) manifestó:

“Yo creo que el hecho de que la población no sepa cómo participar, es porque los gobiernos hasta ahora no han sido muy claros en sus procesos. Por ejemplo, ¿Cuáles son las formas de participar que existen actualmente? Muchos consideran que la votación en las elecciones es una forma de participar, sin embargo, el abstencionismo en las votaciones es una plaga mundial originada por la falta de confianza de la población en los gobiernos de todo el mundo. El mismo gobierno usa la palabra participación en lugar de asistencia, pero asistir es una cosa y participar es otra; yo creo que quienes están pidiendo que haya participación, en este caso el gobierno, tienen que aclarar el concepto de participación pública y definir qué quieren en términos de comportamiento e impacto. La participación no es asistir a un evento, sino que el público pueda incidir y tener influencia sobre las decisiones y el desarrollo de las políticas que los afectan; esto no quiere decir que el público puede tomar cada decisión, pero sí que sus opiniones son importantes para la toma de decisiones, por lo que deben ser consultados.”

1.2 Tipos de Gobiernos Municipales: Autocrático, Democrático y Totalitario.

Estos tres términos describen diferentes tipos de sistemas de gobierno con características a saber:

Municipio Autocrático: En un municipio autocrático, el poder está centralizado en manos de una sola persona o una élite pequeña que ejerce un control absoluto sobre la toma de decisiones y el gobierno local. Las decisiones se toman unilateralmente por la autoridad

³ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/31001.pdf>

del poder, sin tener en cuenta la opinión o el consentimiento de los ciudadanos. Un ejemplo histórico de municipios autocráticos podría incluir ciertas ciudades-estado gobernadas por tiranos o dictadores.

Municipio Democrático: En contraste, un municipio democrático es aquel en el que el poder político emana del pueblo y se ejerce a través de representantes, elegidos democráticamente. En este tipo de municipio los ciudadanos tienen el derecho y la capacidad de participar en la toma de decisiones mediante elecciones, referendos y otras formas de participación ciudadana. Las decisiones se toman con base en el consentimiento de la mayoría y se respetan los derechos y libertades individuales. Muchas ciudades en todo el mundo se rigen por sistemas democráticos en los que los ciudadanos eligen a sus representantes locales.

Municipio Totalitario: Un municipio totalitario es aquel en el que el gobierno ejerce un control total sobre todos los aspectos de la vida de sus ciudadanos, suprimiendo cualquier forma de oposición política y restringiendo las libertades individuales. En este tipo de municipio, el gobierno utiliza la propaganda, la represión y el control de los medios de comunicación para mantener su poder y control sobre la población. Como ejemplo histórico de este tipo de municipios, podemos considerar aquellas ciudades bajo regímenes como el de Satlin en la Unión Soviética⁴ o del de Hitler en la Alemania nazi.⁵

Tipo de Gobierno Municipal	Descripción	Ejemplos Históricos
Municipio Autocrático	El poder está centralizado en manos de una sola persona o una élite pequeña que ejerce un control absoluto sobre la toma de decisiones y el	Ciudades-estado gobernadas por tiranos o dictadores.

⁴ El **Stalinismo** fue un sistema político totalitario desarrollado en la Unión Soviética durante el gobierno de Josef Stalin, el cual ejerció el poder desde 1929 hasta su muerte en 1953. Este sistema político se caracterizó por la represión política y la violencia, buscando imponer el control total del Partido Comunista sobre la sociedad soviética.

⁵ El 30 de enero de 1933, Hitler fue nombrado [canciller de Alemania](#), [jefe de gobierno](#), por el [presidente](#) de la [República de Weimar](#), [Paul von Hindenburg](#), jefe de Estado. El Partido Nacionalsocialista comenzó entonces a eliminar toda oposición política y a consolidar su poder.

	gobierno local. Las decisiones se toman unilateralmente sin considerar la opinión de los ciudadanos.	
Municipio Democrático	El poder político emana del pueblo y se ejerce a través de representantes elegidos democráticamente. Los ciudadanos participan en la toma de decisiones mediante elecciones, referendos y otras formas de participación ciudadana.	Muchas ciudades modernas con sistemas democráticos.
Municipio Totalitario	El gobierno ejerce un control total sobre todos los aspectos de la vida de los ciudadanos, suprimiendo cualquier oposición política y restringiendo las libertades individuales. Utiliza la propaganda, la represión y el control de los medios de comunicación para mantener su poder.	Ciudades bajo regímenes como el de Stalin en la Unión Soviética o Hitler en la Alemania nazi.

CAPITULO 2: Marco Normativo

2.1 La Constitución provincial de Río Negro

La constitución provincial en la sección sexta -poder municipal- capítulo I -régimen municipal autonomía, en su artículo 228 establece lo siguiente:

Los Municipios dictan su Carta Orgánica para el propio gobierno conforme a esta Constitución, que asegura básicamente:

1. Los principios del régimen representativo y democrático.
2. La elección directa con representación proporcional en los cuerpos colegiados.
3. El procedimiento para su reforma.
4. El derecho de consulta, iniciativa, referéndum, plebiscito y revocatoria de mandato.
5. Un sistema de contralor de las cuentas públicas.
6. La nacionalidad argentina de los miembros del gobierno municipal.

La Carta Orgánica es dictada por una Convención Municipal convocada al efecto, compuesta por quince miembros elegidos según el sistema de representación proporcional.

Para ser convencional, se requieren las mismas calidades que para ser concejal, con idénticos derechos y sujeto a iguales incompatibilidades e inhabilidades.

E aquí, que la Provincia de Río Negro, recepta en su norma constitucional el derecho a participación como método fomentar la colaboración activa de los ciudadanos en la toma de decisiones.

2.2 Carta orgánica de Viedma desde 1990 y sus instrumentos de participación ciudadana.

La Carta Orgánica del Municipio de Viedma encuentra su fundamento y legitimidad en los preceptos establecidos por la Constitución Provincial de Río Negro, particularmente en lo referido a la promoción y garantía de la participación ciudadana, nuestro sistema democrático La Constitución provincial reconoce a los municipios la facultad de organizar su gobierno bajo principios de autonomía política, administrativa y normativa, lo que incluye la potestad de incorporar mecanismos que permitan a los ciudadanos intervenir activamente en los asuntos públicos. En este marco, la Carta Orgánica de Viedma no solo recoge estos lineamientos generales, sino que los desarrolla a través de una regulación específica de instrumentos como el presupuesto participativo, la banca del vecino y las audiencias públicas. Estos mecanismos permiten materializar en el

ámbito local los principios de democracia participativa y control ciudadano promovidos por la Constitución provincial, reforzando el vínculo entre ambos niveles normativos y garantizando un ejercicio efectivo de los derechos políticos en el municipio.

Para comprender cómo se estructura la participación ciudadana en Viedma, es crucial detallar el marco normativo que la regula. En este sentido, el primer objetivo específico se enfoca en analizar la Carta Orgánica Municipal, que establece las bases legales para la participación ciudadana. Este marco no solo define los derechos de los ciudadanos, sino que también establece los mecanismos a través de los cuales pueden ejercer esos derechos.

Para avanzar con este capítulo, hago cita del Trabajo Social Obligatorio⁶, realizado en el proceso de mi carrera, el cual estuvo dirigido por el profesor Miguel Cardella, quien hoy en día dirigió el presente trabajo.

En el proyecto de investigación realizado en el marco de un TSO abordamos la soberanía popular, la participación ciudadana, el sistema provincial y la regulación de las cartas orgánicas de los municipios de la provincia, a continuación, haré mención de los institutos de representación con los que cuenta la provincia de Río Negro, comenzando por describir al Municipio de Viedma.

La ciudad de Viedma, fundada el 22 de Abril de 1779 y arraigada en su condición de Capital de la Gobernación de la Patagonia (1878), del Territorio Nacional de Río Negro (1884) de la Provincia de Río Negro (1957 y 1973) y como parte integrante de la nueva Capital de la República Argentina (1987), dicta su Carta Orgánica y organiza sus instituciones bajo la forma del sistema representativo, republicano y democrático de gobierno, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías establecidos en las Constituciones de la Nación Argentina y de la Provincia de Río Negro.-

El Municipio de Viedma es autónomo en el ejercicio de sus funciones institucionales, políticas, administrativas, económicas, y financieras, de acuerdo con lo dispuestos por la Constitución de la Provincia de Río Negro y la presente Carta Orgánica. Su autonomía se

⁶ PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DE UN TRABAJO SOCIAL

OBLIGATORIO La soberanía popular, la participación ciudadana, el sistema provincial y la regulación en las cartas orgánicas de los municipios de la provincia- Integrantes: Ajhuacho Choque, Rubén Alfredo Bayo, Christian Martin Correa Romera, Lucas Javier Fernández Portillo, Enzo Daniel García Goulú, Santiago Giménez, Nicolás Andrés Moyano Czertok, Tomás Lavayen, Rodolfo Andrés Longo Micaela Rodríguez, Oscar Osvaldo Enrique

funda en la soberanía del Pueblo, que delibera y gobierna a través de sus representantes y del ejercicio de los derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria.

Su primera Carta Orgánica fue sancionada en el año 1989 y comenzó a regir el 1ro de enero de 1990, a consecuencia de su sistema de revisión que establece que cada veinte años, se convoque obligatoriamente a una Convención Municipal para la revisión total de la Carta Orgánica. En el transcurso del año 2010 fue llevada adelante la correspondiente reforma. La Carta Orgánica en su artículo 2do establece que el Municipio de Viedma es autónomo en el ejercicio de sus funciones institucionales, políticas, administrativas, económicas, y financieras, de acuerdo con lo dispuestos por la Constitución de la Provincia de Río Negro y la presente Carta Orgánica. Su autonomía se funda en la soberanía del Pueblo, que delibera y gobierna a través de sus representantes y del ejercicio de los derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria.

La ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, ha establecido un conjunto de instrumentos de participación ciudadana que reflejan un firme compromiso con la democracia participativa. Estos mecanismos, sustentados tanto en la Constitución Provincial como en la Carta Orgánica Municipal, están diseñados para garantizar que la voz de la ciudadanía tenga un impacto real en las decisiones políticas y el gobierno local.

En la Cuarta Parte de la Carta Orgánica de Viedma, dedicada a la Participación Popular, se encuentran los instrumentos fundamentales que permiten a los ciudadanos involucrarse activamente en la gestión pública.

El **Título II** de esta parte comienza con el **Capítulo 1**, que abarca los artículos 123 y 124, donde se regulan dos importantes mecanismos: la **iniciativa popular** y la **revocatoria de ordenanzas**. La iniciativa popular permite a los habitantes de Viedma proponer la sanción, modificación o derogación de ordenanzas, un derecho que pone en manos de los ciudadanos la capacidad de influir directamente en el marco normativo local. Por su parte, la revocatoria de ordenanzas otorga la posibilidad de revertir decisiones que, a juicio de la comunidad, no responden a sus intereses o expectativas.

El **Capítulo 2**, comprendido en los artículos 125 y 126, introduce el **referéndum y la consulta popular**. Estos mecanismos amplían las oportunidades para que la ciudadanía exprese su opinión sobre temas de interés general. El referéndum permite la aprobación o rechazo de una ordenanza o medida propuesta por el gobierno, mientras que la consulta popular es una herramienta para recoger la opinión ciudadana sobre asuntos específicos, contribuyendo a una toma de decisiones más inclusiva.

En el **Capítulo 3**, que abarca los artículos 127 al 131, se aborda la **revocatoria de mandatos**. Este instrumento es quizás uno de los más poderosos dentro de la democracia participativa, ya que otorga a los ciudadanos el derecho de destituir a funcionarios electos antes de que finalice su mandato, en caso de que estos no cumplan con sus responsabilidades o pierdan la confianza de la comunidad.

Finalmente, el **Capítulo 4** (artículos 132 al 134) regula la **audiencia pública** y la **banca del ciudadano**. La audiencia pública es un espacio en el que los ciudadanos pueden expresar sus opiniones y preocupaciones directamente ante las autoridades, mientras que la banca del ciudadano permite a cualquier habitante de Viedma presentar propuestas o plantear inquietudes en las sesiones del Concejo Deliberante.

Además, en la **Quinta Parte** de la Carta Orgánica, se destaca la regulación de las **Juntas Vecinales**, desarrollada en un único capítulo que abarca los artículos 135 al 139. Estas juntas son entidades que representan los intereses de los distintos barrios de la ciudad, y se les confiere un rol activo en la gestión local, con competencias específicas y un presupuesto asignado para cumplir con sus funciones.

En conjunto, estos instrumentos de participación ciudadana no solo fortalecen la legitimidad de las decisiones políticas en Viedma, sino que también promueven una gestión pública más transparente, inclusiva y acorde a las necesidades de sus habitantes. La Carta Orgánica de Viedma se erige, así, como un marco normativo sólido que garantiza el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en la vida política de la ciudad.

2.3 Evolución de la participación ciudadana desde 1990 a la actualidad en el Municipio de Viedma.

Para esta sección del trabajo, me involucré en investigar respecto a la evolución de la participación ciudadana desde 1989 con la sanción de la Carta Orgánica de Viedma, la cual, como mencioné con anterioridad, comenzó a regir en 1990, hasta la actualidad.

En sitios de internet, como en la página del Gobierno de Río Negro y en la página del Municipio de Viedma, no obtuve ningún tipo de información. Me adentré a investigar en la Junta Electoral Provincial, situada en esta localidad, la cual me brindó datos relevantes, que me permitieron llevar a cabo un análisis de la situación por la que atraviesa el municipio.

En 1995, el 12 de marzo se realizó una consulta popular (RioNegro.gov.ar, s.f.) en toda la Provincia de Río Negro para que los ciudadanos se expresen respecto de una serie de temas⁷.

Según la información obtenida, en el Municipio de Viedma, en el año 2008 se realizó una audiencia pública en la cual se propuso la formación del Fondo Fiduciario de Infraestructura⁸ Teniendo en cuenta que el instituto de audiencia pública estaba establecido en el artículo 66⁹ de la Carta Orgánica sancionada en 1989, que en su modificación del año 2010 fue eliminada, incorporándose otros, que hasta la actualidad siguen vigentes.

¿Cómo puede ser que desde 1990 con la sanción de la carta orgánica hasta la fecha, una sola vez se utilizó un mecanismo de participación ciudadana?

CAPITULO 3: Participación Ciudadana en la Práctica.

3.1 Mecanismos de Participación Ciudadana en Viedma

Como mencioné en el capítulo anterior, la Carta Orgánica de Viedma, luego de su modificación en el año 2010, donde se eliminó el artículo 66 incorporó nuevos instrumentos de participación los cuales serán desarrollados a continuación.

3.2 Derecho de Iniciativa

El derecho de iniciativa es un mecanismo fundamental de participación ciudadana en la gestión pública municipal. A través del **artículo 123**, se otorga a los ciudadanos la facultad

⁷ El Gobernador de la Provincia de Río Negro D E C R E T A: Artículo 1º.- Convócase a los ciudadanos que gocen de derechos electorales, para que el día 12 de marzo de 1995, expresen voluntariamente su opinión, mediante una respuesta afirmativa o negativa, sobre el siguiente asunto: – Transferencia de la Caja de Jubilaciones de la Provincia a la Nación. – Venta de la empresa de energía eléctrica provincial (Energía Rionegro Sociedad del Estado –E.R.S.E.–). – Venta de la empresa de agua potable y riego (Departamento Provincial de Aguas - D.P.A.-). – Cierre de la empresa de ferrocarriles (Servicios Ferroviarios Patagónicos S.A.).

⁸ Anexo II. Se adjunta versión taquigráfica

⁹ ARTICULO N°66: Audiencia Pública. - Aquellas ordenanzas para cuya sanción esta Carta Orgánica exija una mayoría especial no podrán ser tratadas sobre tablas y estarán sujetas en su trámite al mecanismo de consideración en audiencia pública, con una antelación de no menos de cuarenta y ocho (48) horas a su tratamiento por las Comisiones del Concejo. En tales supuestos, el Concejo difundirá previamente la convocatoria por todos los medios a su alcance. En las audiencias, los vecinos e instituciones podrán exponer ante los Concejales sus opiniones y propuestas en relación a las ordenanzas a tratar. -

de proponer proyectos de ordenanza al Concejo Deliberante, fortaleciendo así la democracia participativa y permitiendo que la voz de la comunidad influya directamente en la toma de decisiones locales. Este derecho, sin embargo, está sujeto a ciertas restricciones que garantizan el orden y la viabilidad administrativa, excluyendo temas como la reforma de la Carta Orgánica, cuestiones presupuestarias y administrativas, entre otros. De este modo, se equilibra la capacidad de iniciativa ciudadana con las necesidades de gobernabilidad y eficiencia del municipio.

Todo ciudadano goza del derecho de iniciativa cuando solicita al Concejo Deliberante el tratamiento de una iniciativa de ordenanza. En cada caso, el proyecto deberá estar avalado con la firma de los solicitantes acompañando la indicación de su domicilio y documento de identidad en un número que represente, como mínimo, el uno por ciento (1 %) del padrón electoral municipal.

No podrán ser objeto de iniciativa: la reforma de la Carta Orgánica; la organización administrativa del Gobierno Municipal, el Presupuesto, la creación de tributos y de todo asunto, que, importando un gasto, no prevea los recursos correspondientes para su atención.

La Ordenanza n° **6970** con fecha de sesión 1/12/2010 es la que reglamenta este instituto. A continuación, alguno de sus artículos que hacen al capítulo de procedimiento para la presentación de este.

Capítulo II.- del procedimiento para la presentación.

El **artículo 5°** establece que la presentación de la iniciativa debe efectuarse ante el concejo deliberante y debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Estar redactada en forma de Proyecto de Ordenanza, debidamente fundamentado.

b). - Los promotores de la iniciativa, deberán constituir domicilio legal en la Ciudad de Viedma. Los mismos consignarán sus nombres en la planilla en el espacio "Promotor/es", y serán los primeros en firmarla y completar los datos requeridos por la misma.

c). - En el caso de solicitud de sanción de una nueva Ordenanza, debe estar avalado con la firma de un mínimo del uno por ciento (1%) de los electores que se encuentren inscriptos en el padrón electoral.

d). - Las firmas certificadas deberán estar acompañadas por el nombre completo, documento nacional de identidad y último domicilio electoral de todos los solicitantes. Las firmas e identidad serán certificadas gratuitamente por las autoridades municipales que al efecto se designen por el Poder Ejecutivo Municipal.

e). - La Junta Electoral Municipal certificará el carácter de electores de los solicitantes y considerará la Cláusula Séptima de la Carta Orgánica Municipal a tal efecto. Asimismo, constatará el cumplimiento del porcentaje exigido en el inciso c) del presente artículo.

El **artículo 6°**, menciona que, cuando se hubieran cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo precedente, se procederá a realizar el trámite legislativo correspondiente, siendo la Comisión de Gobierno y Personal la de origen.

Esta Comisión tiene a su cargo la asistencia a la ciudadanía para la presentación de los Proyectos de Iniciativa, así como la verificación de los requisitos de admisibilidad previstos en la presente.

El artículo 5 de la presente, menciona los requisitos para llevar adelante este instituto y realizando un análisis de este, para que una iniciativa popular sea presentada correctamente ante el Concejo Deliberante de Viedma, debe cumplir con una estructura formal y fundamentada, contar con el respaldo de un porcentaje específico del electorado local, y pasar por un proceso de certificación tanto de las firmas como de la identidad de los firmantes. Este proceso asegura que la propuesta tiene un sustento ciudadano suficiente y que se cumple con las normativas municipales vigentes.

Haciendo un análisis personal de este artículo y los siguientes, considero que para que un ciudadano, pueda llevar a cabo este instituto el procedimiento y sus requisitos son arduos, ya que no requiere una simple nota, sino más bien un proyecto de ordenanza, que demanda una serie de pasos formales y estructurados, por lo que a la hora de redactarlo posiblemente sea necesario que el ciudadano cuente con asesoramiento. No considero que estableciendo requisitos de esta índole un ciudadano quiera llevar adelante el derecho de iniciativa.

Este instituto, hasta la fecha no fue utilizado por los ciudadanos en la ciudad de Viedma.

3.3 Revocatoria de una ordenanza.

El derecho de revocatoria de una ordenanza es una expresión significativa del poder que tienen los ciudadanos para influir en las decisiones tomadas por sus representantes municipales. El artículo 124 regula este mecanismo, permitiendo que cualquier ciudadano con derecho a voto en las elecciones municipales pueda solicitar la anulación de una ordenanza después de su promulgación. Este derecho está diseñado para asegurar que las ordenanzas reflejen verdaderamente la voluntad de la comunidad, estableciendo un proceso

formal que requiere el respaldo de, al menos, el diez por ciento de los electores inscritos en el padrón electoral local. Sin embargo, para mantener la estabilidad en ciertos aspectos fundamentales de la gestión pública, se excluyen de esta posibilidad las ordenanzas relacionadas con la reforma de la Carta Orgánica, los tributos y el presupuesto. De este modo, el derecho de revocatoria equilibra la capacidad de los ciudadanos de corregir decisiones con la necesidad de preservar la coherencia en la gestión municipal.

Todo ciudadano con derecho a voto en las elecciones municipales puede peticionar la revocatoria de una ordenanza luego de su promulgación.

La petición que se realizará ante la Junta Electoral Municipal deberá ser suscripta por, al menos, el diez por ciento (10%) de los electores que se encuentren inscritos en el padrón electoral utilizado en la última elección a cargos electivos de carácter local; sus firmas deberán estar certificadas por autoridad competente. En dicha solicitud debidamente fundada se deberá consignar en forma legible: nombre, apellido, documento de identidad y domicilio electoral del firmante.

La ordenanza n° **6955** con fecha de sesión 01/12/2010 es la que regula este instituto, y en cuanto a sus requisitos para ejercer el derecho de revocatoria, son los mismos que los que establece la ordenanza n°6970 del instituto de derecho de iniciativa.

En este caso la ordenanza mencionada regula de igual forma este instituto que el establecido en el artículo 123, por lo que respecto a un análisis personal considero que es difícil llevar adelante este derecho como ciudadano, son requisitos que, de no ser una persona adentrada en el tema, no llevaría a cabo.

Este instituto, hasta la fecha no fue utilizado por los ciudadanos en la ciudad de Viedma.

3.4 Referéndum y Consulta Popular

El Capítulo II del texto normativo aborda dos mecanismos fundamentales para la participación ciudadana en el ámbito municipal: el referéndum popular y la consulta. Ambos instrumentos permiten al Gobierno Municipal involucrar directamente a la comunidad en decisiones que pueden tener un impacto significativo en la vida local.

El **artículo 125** regula el referéndum popular, facultando al Gobierno Municipal para someter ciertas iniciativas al voto directo de la ciudadanía. A través de este proceso, el electorado tiene la oportunidad de aprobar o rechazar una propuesta específica mediante una votación simple, donde el resultado se decide por mayoría simple y es de cumplimiento obligatorio.

Por otro lado, el **artículo 126** establece la posibilidad de realizar consultas al electorado en situaciones de gran relevancia, como asuntos de gran magnitud o que afecten la convivencia municipal. A diferencia del referéndum, la consulta solo será vinculante si así lo establece la convocatoria, lo cual requiere una mayoría calificada de dos tercios del Concejo Deliberante.

Ambos artículos refuerzan la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones clave para la comunidad, permitiendo que la voz de los ciudadanos influya de manera directa y efectiva en la gestión pública local.

El Gobierno Municipal puede someter a referéndum las iniciativas que considere oportunas, que podrán ser convocados por el Poder Ejecutivo o el Concejo Deliberante. El electorado se pronunciará por "sí", aprobando el propósito de la consulta, o por "no" rechazándolo. El resultado será definitivo siempre por la simple mayoría de los votos válidos emitidos y su cumplimiento será obligatorio.

Ambos institutos mencionados anteriormente (referéndum y consulta popular) se encuentran regulados por la ordenanza **n°6935** con fecha de sesión 01/12/2010, a continuación, se transcriben algunos de sus artículos:

TÍTULO II.- Referéndum y Consulta Popular

Capítulo 1. Disposiciones Generales

El **Artículo 39** establece que tanto el Poder Ejecutivo Municipal como el Concejo Deliberante de Viedma tienen la facultad de convocar a un **Referéndum o Consulta Popular**. Para ello, deben cumplir con los requisitos estipulados por la Ordenanza correspondiente y la Carta Orgánica Municipal.

De acuerdo con el **Artículo 40**, la convocatoria a estos mecanismos debe hacerse mediante un Proyecto de Ordenanza, que debe ser aprobado en sesión del Concejo Deliberante por mayoría simple, a menos que la Ordenanza disponga otra cosa.

El **Artículo 41** indica que el acto electoral debe realizarse dentro de un período que no sea menor a 60 días ni mayor a 120 días consecutivos desde la fecha de publicación de la Ordenanza de convocatoria.

En cuanto a la normativa electoral, el **Artículo 42** establece que los comicios se llevarán a cabo conforme a la legislación electoral municipal, provincial y nacional vigente, y el escrutinio se realizará utilizando el último padrón electoral utilizado en una elección general municipal.

La organización de la **Consulta o Referéndum** estará a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Viedma, o la entidad que la sustituya en el futuro, según lo estipulado en el **Artículo 43**. Esta Secretaría deberá coordinar sus acciones con la Junta Electoral Municipal.

El **Artículo 44** establece que podrán participar en los comicios todos los ciudadanos de Viedma que hayan demostrado su participación en las últimas elecciones municipales, de acuerdo con la Cláusula Séptima de la Carta Orgánica Municipal.

Capítulo II.- Del Referéndum Popular

El **Artículo 45** establece que, en el caso de un Referéndum relacionado con la sanción o derogación de una norma, la Ordenanza será considerada sancionada o derogada si más del 50% de los votos emitidos en el Referéndum apoyan esta decisión.

Cuando el Referéndum trate sobre una temática de interés municipal que no implique la sanción o derogación de una Ordenanza, el Artículo 46 estipula que el Poder Ejecutivo Municipal deberá implementar los mecanismos necesarios para materializar la voluntad de la ciudadanía.

Para la **Revocatoria de Mandato**, el **Artículo 47** establece que se deberá seguir el procedimiento descrito en el Capítulo III del Título II de la Cuarta Parte de la Carta Orgánica Municipal, así como en la Ordenanza correspondiente y en la presente.

Capítulo III.- De la Consulta Popular

De la **Consulta Popular** de carácter vinculante

De acuerdo con el **Artículo 48**, si el Proyecto de Ordenanza de convocatoria determina que la Consulta Popular será vinculante, dicho Proyecto debe ser aprobado por 2/3 de los miembros del Concejo Deliberante.

El **Artículo 49** aclara que, para que el resultado de una Consulta vinculante tenga efecto, debe participar en la votación más del 50% de las personas registradas en el padrón electoral.

De la **Consulta Popular** de carácter no vinculante

Finalmente, el **Artículo 50** señala que, si la Consulta Popular es de carácter no vinculante, el Proyecto de Ordenanza para convocarla debe ser aprobado por mayoría simple en el Concejo Deliberante.

El Título II proporciona un marco sólido para la participación democrática en Viedma. Las disposiciones generales y específicas son claras y buscan asegurar que el proceso de referéndum y consulta popular sea transparente y participativo. Se enfatiza la

importancia de la participación ciudadana, garantizando que los ciudadanos tengan un rol activo en las decisiones importantes de la municipalidad. La diferencia en los requisitos de aprobación para consultas vinculantes y no vinculantes refleja una flexibilidad que permite tratar distintos tipos de temas con el rigor necesario. La responsabilidad otorgada a la Secretaría de Gobierno y la Junta Electoral Municipal asegura una adecuada organización y ejecución de estos procesos.

En resumen, este Título II establece un marco robusto para la participación democrática a través del referéndum y la consulta popular, asegurando mecanismos claros y detallados para su implementación en el ámbito municipal. Considero que, en estos mecanismos de participación, la ciudadanía tiene gran acceso a la toma de decisiones. Considero a estos institutos de gran importancia para que ciudadanía pueda participar de manera ágil en la toma de decisiones.

Este instituto, hasta la fecha no fue utilizado por los ciudadanos en la ciudad de Viedma.

3.5 Revocatoria de Mandatos

En el marco del sistema democrático municipal, la figura de la revocatoria de mandatos representa un mecanismo esencial para garantizar la rendición de cuentas y la eficacia en la administración pública. El Capítulo III de la normativa en cuestión regula este proceso con el objetivo de proporcionar una vía clara y efectiva para la destitución de funcionarios municipales cuando su desempeño no cumple con los estándares requeridos. A continuación, se detalla el procedimiento y los requisitos establecidos por los artículos 127 a 131, que rigen el proceso de revocatoria, incluyendo las causales, el origen, el trámite y los efectos de un referéndum popular sobre la continuidad en el cargo de los funcionarios cuestionados.

El **Artículo 127** establece que todos los funcionarios municipales electivos están sujetos a un proceso de revocatoria basado en causales específicas, como ineptitud, negligencia o irregularidad en el desempeño de sus funciones. Es fundamental que cualquier objeción a un funcionario se realice de manera individual, permitiendo una evaluación detallada y justa de cada caso.

El **Artículo 128** regula el origen del proceso de revocatoria. Este puede iniciarse de dos formas: mediante un proyecto respaldado por al menos el 20% del electorado municipal o mediante una resolución adoptada por el Concejo Deliberante con el voto de dos tercios de sus miembros. En ambos casos, el Concejo Deliberante se encargará únicamente de

verificar que se han cumplido los requisitos formales, sin entrar a valorar los motivos del pedido de revocatoria.

De acuerdo con el **Artículo 129**, una vez iniciada la revocatoria, el funcionario afectado tiene diez días hábiles para responder a los cargos, pudiendo solicitar una audiencia pública ante el Concejo Deliberante. Posteriormente, se convocará a un referéndum popular dentro de los treinta días siguientes, durante el cual el funcionario estará suspendido de sus funciones.

El **Artículo 130** detalla los efectos del referéndum. La permanencia del funcionario en su cargo se confirma si recibe el respaldo de al menos el 50% de los votos válidos emitidos, o si obtiene un porcentaje de votos similar al que obtuvo en su elección original. Si no se alcanza este porcentaje, el funcionario será destituido automáticamente y deberá ser reemplazado según lo previsto por la normativa vigente. Además, si la revocatoria no prospera, no se podrá iniciar otro proceso de revocatoria por las mismas causas durante el período restante del mandato del funcionario.

Finalmente, el **Artículo 131** establece que si la revocatoria es iniciada por el Concejo Deliberante y el funcionario es confirmado en su cargo por el referéndum popular, los concejales que apoyaron la medida serán automáticamente cesados de sus funciones, siendo reemplazados conforme a la normativa establecida.

Este conjunto de normas asegura que el proceso de revocatoria se lleve a cabo de manera transparente y justa, preservando la estabilidad administrativa y permitiendo a los ciudadanos tener un papel activo en la supervisión de sus representantes municipales.

En la ciudad de Viedma, la **Ordenanza N° 7063**, aprobada el 8 de julio de 2011, regula de manera detallada el procedimiento para la **Revocatoria de Mandato**. Esta normativa establece un marco claro para que tanto los ciudadanos como el Concejo Deliberante puedan solicitar la revocación de un mandato, asegurando que el proceso sea transparente y equitativo.

La Ordenanza se divide en dos capítulos principales que definen las disposiciones generales y los requisitos específicos para la iniciativa ciudadana.

En el primer capítulo, se establecen las disposiciones generales. El Artículo 2° señala que las iniciativas de revocatoria pueden ser presentadas tanto por la ciudadanía como por el Concejo Deliberante. En el caso de que la solicitud provenga de los ciudadanos, debe hacerse por escrito y presentarse ante el Concejo Deliberante siguiendo el modelo

especificado en el Anexo I de la Ordenanza. Esta presentación debe ser formalizada mediante una Resolución aprobada en sesión por el Concejo.

El Artículo 3° designa a la Presidencia del Concejo Deliberante como la autoridad encargada de aplicar la Ordenanza. Si el presidente del Concejo está involucrado en el procedimiento de revocatoria, la responsabilidad pasa al Intendente o al presidente del Tribunal de Cuentas, en ese orden. En caso de que estos también estén implicados, la autoridad recae sobre el vicepresidente del Concejo Deliberante y, si es necesario, sobre otros vicepresidentes o presidentes de bloques mayoritarios, siguiendo el orden establecido.

El Artículo 4° especifica que el presidente del Concejo Deliberante es responsable de garantizar el cumplimiento de la Ordenanza. Una vez iniciada una Revocatoria de Mandato, el presidente debe emitir una Resolución para formalizar la figura institucional que asumirá la autoridad de aplicación del procedimiento.

El segundo capítulo aborda los requisitos para la iniciativa de revocatoria presentada por la ciudadanía. Según el Artículo 5°, la solicitud debe cumplir con varios requisitos esenciales. Primero, debe presentarse en una planilla conforme al modelo del Anexo I, debidamente sellada y foliada. Los promotores de la revocatoria deben tener domicilio legal en Viedma, y la planilla debe contar con el respaldo de al menos el 20% de los electores inscritos en el padrón electoral municipal más reciente. Además, se requiere una certificación que confirme el carácter de electores de los solicitantes y la verificación del porcentaje mínimo de firmas.

Este conjunto de disposiciones configura un procedimiento meticuloso para la Revocatoria de Mandato, destacando la participación activa de los ciudadanos en el proceso. La normativa subraya la importancia de un procedimiento estructurado que permita una revisión justa y efectiva de las solicitudes, garantizando que solo aquellas iniciativas respaldadas por un significativo apoyo popular sean consideradas.

De manera personal, sostengo que este instituto es accesible para cualquier ciudadano, con requisitos simples y claros. Sin embargo, hasta la fecha, no ha sido utilizado por los ciudadanos de Viedma.

3.6 Audiencia Pública, Banca del Ciudadano y Presupuesto Participativo.

En la ciudad de Viedma, el mecanismo de las audiencias públicas está regulado por la **Ordenanza N° 6935**, aprobada el 1 de diciembre de 2010. Esta normativa se enmarca en el Capítulo IV, Artículo 123, y establece cómo los ciudadanos pueden ser convocados para expresar sus opiniones sobre las actuaciones del Gobierno Municipal. El objetivo principal

de las audiencias públicas es fomentar la participación ciudadana en las decisiones político-administrativas que afectan a la comunidad.

Según esta ordenanza, las audiencias públicas pueden ser convocadas tanto por el Concejo Deliberante como por el Poder Ejecutivo. La audiencia se desarrolla en una sesión única, de manera verbal y con un temario preestablecido, siguiendo las directrices establecidas en la normativa pertinente. Esto asegura que el proceso sea claro y organizado, permitiendo a los ciudadanos presentar sus opiniones de manera estructurada.

El **Artículo 20º** especifica los requisitos que deben cumplirse para la convocatoria de una audiencia pública. En primer lugar, debe consignarse la autoridad que convoca la audiencia. También se debe detallar el procedimiento de implementación, la relación del objeto de la audiencia, y la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo. Además, se debe informar sobre el organismo encargado de la implementación, proporcionando su domicilio y número de teléfono para que los ciudadanos puedan consultar el expediente, inscribirse para participar y presentar documentación. El artículo también estipula el plazo para inscribirse y presentar documentos, así como la lista de autoridades que deben estar presentes durante la audiencia, incluyendo concejales, funcionarios y miembros del Tribunal de Cuentas.

El **Artículo 21º** establece que la convocatoria debe iniciar un expediente que contenga varios elementos claves. Este expediente debe incluir la disposición que efectúa el llamado a la audiencia pública, la constancia documental de la difusión de la convocatoria, y los antecedentes, despachos y expedientes de los organismos competentes en la materia. Además, debe recoger los estudios, informes, propuestas y opiniones aportados por los participantes y técnicos consultados. El expediente estará disponible para consulta pública en la sede del organismo encargado de la implementación, y los ciudadanos podrán hacer copias del expediente, asumiendo el costo correspondiente.

Un ejemplo notable del uso de este instituto se produjo en 2006, cuando se realizó una audiencia pública para proponer la creación del Fondo Fiduciario de Infraestructura. Esta instancia permitió a los ciudadanos participar activamente en la discusión y formulación de políticas importantes para la ciudad.

En la ciudad de Viedma, el **Concejo Deliberante** ha creado mecanismos para fomentar la participación ciudadana en el ámbito municipal a través de dos instituciones clave: la **Banca del Ciudadano** y el **Presupuesto Participativo**. El primero, cuenta con una ordenanza que establece procedimientos para su funcionamiento y las condiciones para que

los ciudadanos puedan involucrarse activamente en la toma de decisiones locales, mientras que el segundo mecanismo aún no tiene establecida su regulación

La Banca del Ciudadano es un mecanismo que permite a los vecinos de Viedma, así como a representantes de instituciones, exponer temas de interés municipal durante las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante. La normativa que regula esta institución es la **Ordenanza N° 6888**, aprobada el 23 de septiembre de 2010. Según el **Artículo 133**, cualquier ciudadano o representante institucional puede solicitar la oportunidad de hablar durante la sesión, siempre que el tema a tratar esté en el orden del día.

El **Capítulo III** de la ordenanza establece quiénes pueden acceder a la Banca del Ciudadano. El **Artículo 3°** señala que cualquier persona física o jurídica residente en la ciudad puede hacer uso de esta oportunidad, sin importar su edad.

Sin embargo, el **Capítulo IV** introduce el procedimiento formal para solicitar este derecho. El **Artículo 13°** detalla que la solicitud debe presentarse en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante mediante una nota dirigida a la Presidencia del Cuerpo. La nota debe incluir diversos datos, dependiendo de si el solicitante es un ciudadano individual o una institución. Para los ciudadanos, se requiere nombre completo, documento de identidad, domicilio, firma, una breve descripción del tema a exponer, y documentación que certifique el pago de impuestos y tasas municipales. En el caso de las instituciones, se debe proporcionar el nombre y objetivos de esta, número de personería jurídica, nombre del expositor, una copia del Acta de autorización y, en algunos casos, la prueba del pago de impuestos.

El **Artículo 14°** establece que las solicitudes deben hacerse con antelación a la sesión en la que se desea participar. Este requisito de presentar prueba de pago de impuestos y tasas municipales es un aspecto controvertido. En particular, se cuestiona su obligatoriedad, especialmente para los menores de edad que no tienen la responsabilidad de pagar impuestos. La normativa, al incluir a todos los ciudadanos, debería considerar la participación sin imponer barreras como el pago de impuestos, garantizando así un acceso más equitativo a todos los ciudadanos.

El Presupuesto Participativo es otro mecanismo clave para la participación ciudadana. El **Artículo 134** de la Carta Orgánica establece que el presupuesto de la ciudad tiene un carácter participativo, lo que significa que los ciudadanos tienen un papel activo en la consulta y determinación de las prioridades para la asignación de recursos. Según el **Artículo 139** de la misma establece que, las Juntas Vecinales tienen la facultad de participar

en la elaboración del presupuesto. Una ordenanza específica debe definir el procedimiento para esta participación.

Hasta la fecha, la Banca del Ciudadano no ha sido utilizada por los ciudadanos en Viedma, lo que podría reflejar la necesidad de revisar y adaptar los requisitos para facilitar un acceso más inclusivo. Mientras tanto, el Presupuesto Participativo continúa siendo una herramienta crucial para involucrar a la comunidad en la toma de decisiones sobre el uso de los recursos municipales.

3.7 Juntas Vecinales

En Viedma, la **Ley de Juntas Vecinales** busca fortalecer la participación ciudadana en el desarrollo y gestión de los barrios mediante la creación y apoyo de estas entidades locales. El **Artículo 135** establece que el Municipio promoverá la formación de Juntas Vecinales y apoyará su funcionamiento con el objetivo principal de fomentar el desarrollo comunitario. Cada barrio contará con una única Junta Vecinal, que se elegirá por voto universal, secreto y proporcional, garantizando la transparencia y representatividad de sus miembros. Además, se asegura la rendición de cuentas y la publicidad de sus actos para mantener una administración abierta y responsable.

Las Juntas Vecinales tienen una serie de competencias bien definidas en el **Artículo 136**. Entre sus responsabilidades, se encuentran la difusión de valores como la libertad, la democracia y los derechos humanos, así como la colaboración con la autoridad municipal para alcanzar objetivos de interés público. También deben desarrollar actividades propias de la comunidad vecinal, administrar sus bienes y recursos, y peticionar ante las autoridades municipales sobre temas locales que afectan la prestación de servicios.

Asimismo, las Juntas Vecinales están encargadas de fomentar actividades culturales y recreativas, proyectar acciones para el vecindario y contribuir a la planificación municipal local. Tienen el derecho de expresar públicamente la opinión del vecindario sobre temas importantes a nivel municipal, provincial o nacional. En su rol de supervisión, pueden vigilar y, a propuesta de la autoridad municipal, administrar y controlar obras o actividades desarrolladas en su jurisdicción.

Otro aspecto relevante es su participación en las reuniones del Concejo Deliberante y de sus comisiones permanentes, donde tienen voz, pero no voto, en temas que afecten directamente a su barrio. También tienen la capacidad de dictar su propio reglamento interno para regular su funcionamiento interno.

En cuanto a la capacidad jurídica, el **Artículo 137** establece que las Juntas Vecinales son personas jurídicas de derecho público, con plena capacidad para llevar a cabo sus actividades y administrar sus bienes de acuerdo con la Carta Orgánica. El Municipio proveerá asistencia financiera a estas Juntas, con fondos asignados anualmente en el presupuesto y distribuidos equitativamente según el número de electores, la infraestructura de servicios y la contribución tributaria de sus vecinos, conforme a un índice aprobado por ordenanza.

Es fundamental que los recursos otorgados no se utilicen en gastos burocráticos o de personal. Los responsables de autorizar estos gastos serán automáticamente responsables por la caducidad de sus mandatos si se incumplen estas normas. Además, las Juntas Vecinales tienen el derecho de participar en la elaboración del presupuesto para asignar obras en sus áreas, con el objetivo de establecer prioridades en la ejecución de futuras acciones.

Hasta la fecha, este instituto no cuenta con una ordenanza específica que lo regule, lo que podría limitar su implementación efectiva. No obstante, la normativa actual proporciona una base sólida para que las Juntas Vecinales jueguen un papel activo y constructivo en el desarrollo de sus comunidades, contribuyendo a una gestión municipal más participativa y descentralizada.

Entrevistas.

En base a un análisis de las entrevistas realizadas, pude profundizar en la realidad de los institutos de participación ciudadana en Viedma, revelando no solo las dificultades estructurales, sino también las percepciones y expectativas de aquellos involucrados de manera directa o indirecta en su creación e implementación.

Matías Rulli, exconvencional en la reforma de la Carta Orgánica de 2010, aportó una perspectiva histórica sobre la evolución de los institutos. Rulli remarcó que la reforma de 2010 se centró en otorgar al Ejecutivo Municipal mayor agilidad para gestionar, lo cual reflejó un enfoque más administrativo que participativo. Sin embargo, se intentó modernizar la Carta Orgánica al incluir mecanismos como el Presupuesto Participativo y la Banca del Ciudadano. A pesar de estos esfuerzos, el entrevistado reconoció que los resultados no fueron los esperados, ya que el contexto social de la época y la falta de un plan de implementación sostenido limitaron la efectividad de estas reformas. Rulli también hizo

énfasis en que la cultura política de los años 80 y 90, caracterizada por una movilización masiva y fervor democrático, ha cambiado drásticamente en la actualidad, dando paso a formas de participación más espontáneas e indirectas, principalmente a través de redes sociales y plataformas digitales.

Por otro lado, **María Andría**, concejala actual, brindó una visión institucional que pone de manifiesto la falta de políticas activas de difusión por parte de los órganos municipales. Según Andría, muchos ciudadanos desconocen la existencia y el funcionamiento de los institutos de participación establecidos en la Carta Orgánica. La concejala enfatizó que los esfuerzos de divulgación han sido limitados y dispersos, lo que ha generado un profundo desconocimiento entre la población. Asimismo, sostuvo que la poca claridad en los procedimientos y los altos requisitos para activar ciertos mecanismos, como la revocatoria de mandatos o la iniciativa popular, han reforzado la percepción de que estas herramientas no son accesibles para la mayoría de los ciudadanos.

En la misma línea, **María Elena Brusa**, en su carácter de ciudadana, ofreció un testimonio crítico que permitió comprender las barreras que los ciudadanos perciben al intentar participar activamente. Brusa señaló que, a pesar de las reformas realizadas, la falta de acompañamiento y asesoramiento adecuado a los ciudadanos interesados en utilizar los mecanismos representa un obstáculo significativo. De su experiencia, se desprende que los requisitos burocráticos, la falta de acceso a la información y la carencia de una comunicación directa entre los representantes y los representados generan un sentimiento de desconfianza en la efectividad de estos institutos.

Por lo mencionado con anterioridad, en base a un análisis de las entrevistas, destaco que las mismas, revelan que el problema no radica únicamente en la existencia de los mecanismos, sino en su operatividad y accesibilidad para los ciudadanos. La incorporación de nuevos institutos en la reforma de 2010, como el Presupuesto Participativo o la Banca del Ciudadano, fue un intento por actualizar y mejorar el sistema de participación local. Sin embargo, tanto Rulli como Andría y Brusa coincidieron en que la falta de un plan de implementación coherente, la ausencia de campañas educativas y la falta de adaptación de los institutos a las nuevas formas de interacción digital han obstaculizado su utilización.

Esta reflexión destaca la necesidad de que las autoridades locales impulsen políticas de educación cívica amplias y sostenidas, con un enfoque en la capacitación de los ciudadanos para el uso efectivo de los institutos. Además, es crucial replantear los requisitos

y procedimientos actuales, simplificándolos para que sean accesibles para toda la comunidad y fomenten una participación más inclusiva.

En conclusión, las entrevistas realizadas evidencian un consenso respecto a las limitaciones de los mecanismos de participación ciudadana en Viedma. Existe una clara desconexión entre la normativa y la práctica, lo cual pone de manifiesto la importancia de repensar las estrategias de promoción, adaptación y simplificación de los institutos. Solo mediante un esfuerzo coordinado entre las autoridades y la ciudadanía se podrá revitalizar la participación política local y construir un entorno democrático más inclusivo, dinámico y efectivo en Viedma.

Conclusión

A lo largo de esta investigación se ha examinado la implementación y el impacto de los institutos de participación ciudadana en el municipio de Viedma desde la adopción de su Carta Orgánica en 1990. Aunque la normativa local prevé diversos mecanismos para que los ciudadanos participen activamente en la gestión pública, los resultados obtenidos revelan una utilización nula de estos instrumentos, lo que plantea interrogantes sobre su efectividad y relevancia en la práctica democrática local.

El estudio ha evidenciado que, a pesar de la existencia de mecanismos como el derecho de iniciativa, la revocatoria de ordenanzas, el referéndum y la consulta popular, su activación ha sido extremadamente limitada, lo que contrasta con las expectativas de una ciudadanía empoderada y participativa que se esperaba al momento de diseñar la Carta Orgánica.

El análisis de los institutos de participación ciudadana en la Carta Orgánica del Municipio de Viedma, a lo largo de su evolución desde 1990, refleja un proceso dinámico condicionado por el contexto histórico, social y político de cada época. A través de la reforma de 2010, se incorporaron mecanismos que buscaban actualizar y promover la participación, como el Presupuesto Participativo y la reducción del porcentaje necesario para la Iniciativa Popular. Sin embargo, tal como señala la entrevista realizada, no se produjo un cambio significativo en el uso de estos institutos por parte de la ciudadanía.

Entre las razones de este fenómeno se encuentra el desfase entre las herramientas propuestas y las nuevas formas de interacción que el avance tecnológico ha puesto a disposición de la población. La participación ciudadana, que en los años 80 estaba marcada por la movilización física y el fervor democrático, ha evolucionado hacia formas más

indirectas y espontáneas, como las redes sociales, donde el debate y la queja encuentran nuevos espacios. La falta de adaptación de los mecanismos tradicionales a estas nuevas formas de participación ha resultado en una burocratización que desalienta su uso.

Por otro lado, la falta de difusión y educación sobre los derechos ciudadanos y el funcionamiento de los institutos en la comunidad es un factor relevante. Aunque se han realizado esfuerzos puntuales, como la impresión de ejemplares de la Carta Orgánica, estos parecen no haber sido suficientes para generar un conocimiento amplio y accesible entre la ciudadanía. De este modo, se evidencia una brecha entre las posibilidades de participación formal ofrecidas por la Carta Orgánica y las herramientas efectivas y accesibles que los ciudadanos realmente emplean.

Entonces, si bien la reforma de 2010 incorporó nuevos mecanismos y actualizó otros, la falta de flexibilidad y la persistente burocracia han limitado el impacto de estos institutos en la participación política activa de los ciudadanos. Para que los institutos de participación ciudadana logren su objetivo original, es necesario repensar sus formas y adaptarlas a las nuevas realidades tecnológicas y sociales, creando herramientas más accesibles y prácticas que fomenten una verdadera inclusión democrática.

El análisis también destacó que la escasa utilización de los institutos de participación refleja, en parte, una cultura política local que aún no ha incorporado plenamente la participación ciudadana como un elemento central de la gobernanza. Las estructuras de poder locales parecen estar más inclinadas hacia decisiones centralizadas, lo que limita las oportunidades reales para que la ciudadanía influya en la toma de decisiones.

La observación realizada sobre la sensación de temor o desconfianza sobre la participación directa del pueblo en el gobierno surge en este trabajo de las entrevistas y de los institutos de participación que en un momento se presentan generosos en su presentación, pero para su ejercicio se convierten en una carreta de obstáculos.

En conclusión, la nula utilización de los institutos de participación ciudadana en Viedma pone de manifiesto la necesidad de una revisión profunda de las estrategias de promoción y educación cívica en el municipio. Para que estos mecanismos cumplan con su propósito de fortalecer la democracia y empoderar a los ciudadanos, es esencial que las autoridades locales implementen políticas activas de divulgación y simplificación de procesos, así como iniciativas que fomenten la confianza en las instituciones democráticas. Solo mediante un esfuerzo concertado para superar las barreras actuales se podrá revitalizar

la participación ciudadana y avanzar hacia una democracia más participativa y efectiva en Viedma.

Bibliografía.

- Alexander Hamilton, J. M. (1788). *Los papeles federalistas, primera parte*. EE UU: AKAL.
- Arriaza, R. S. (2010). *El desafío de la participación ciudadana en el Estado democrático de derecho: Avances y retos de la participación ciudadana en la gestión de políticas públicas, en espacios institucionales de los Estados centroamericanos*. San José, Costa Rica: Grafica Medium.
- Arriaza, R. S. (2012). *El desafío de la participación ciudadana en el estado democrático de derecho: Avances y retos de la participación ciudadana en la gestión de políticas públicas, en espacios institucionales de los Estados centroamericanos. Corte Interamericana de Derechos* . Costa Rica: Grafica Medium.
- Eberhardt, G. I. (2017). *Mecanismos de participación ciudadana - Una experiencia global*. Mexico: Tirant Lo Blanch.
- Echeverría 1837 citado por Hernandez 2003. (s.f.). Dogma Socialista de la asociación de mayo, precedido de una ojeada retrospectiva sobre el movimiento intelectual en la Plata desde el año 1837. *Dogma Socialista de la asociación de mayo, precedido de una ojeada retrospectiva sobre el movimiento intelectual en la Plata desde el año 1837*. Buenos Aires, La plata, Argentina: Obra digitalizada por Unidixital en la Biblioteca América de la Universidad de Santiago de Compostela.
- Hernandez, A. M. (2003). Derecho Municipal - Parte General. En A. M. Hernandez, *Derecho Municipal - Parte General* (pág. 411).
- Hernandez, A. M. (2003). *Derecho Municipal parte General*. Mexico: Universidad Nacional Autónoma de México .
- PNUD. (2004). *La democracia en América Latina: Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. PNUD. Nueva York: PNUD.
- RioNegro.gov.ar. (s.f.). <https://rionegro.gov.ar/download/boletin/3239.PDF>
- Serrafero, M. D. (2018). "Max Weber y la Democracia Plebiscitaria". *Revista Internacional de Sociología* 76(2):e090.
<https://doi.org/10.3989/ris.2018.76.2.16.01630>.

Anexo 1

Cuadro de los institutos

Instituto de participación	Ordenanza que lo regula	Requisitos y procedimientos
Derecho de iniciativa	Ordenanza N° 6970 (1/12/2010)	<ul style="list-style-type: none">- Proyecto de Ordenanza debidamente fundamentado.- Promotores con domicilio legal en Viedma, consignando nombres y firmando en el espacio correspondiente en la planilla.- Aval con la firma de al menos el 1% del padrón electoral municipal.- Certificación gratuita de firmas e identidad por autoridades municipales.- Certificación del carácter de electores de los solicitantes por la Junta Electoral Municipal.
Revocatoria de una ordenanza	Ordenanza N° 6955 (1/12/2010)	Iguals requisitos que la ordenanza n° 6970
Referéndum Popular	Ordenanza N° 6935 (01/12/2010)	<ul style="list-style-type: none">- Convocatoria: Puede ser realizada por el Poder Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante mediante un Proyecto de Ordenanza aprobado por mayoría simple.- Plazo: El acto eleccionario debe realizarse entre 60 y 120 días tras la publicación de la Ordenanza de convocatoria.- Resultado: Es definitivo por simple mayoría de votos válidos emitidos.- Organización: A cargo de la Secretaría de Gobierno y la Junta Electoral Municipal.

<p>Consulta Popular</p>	<p>Ordenanza N° 6935 (01/12/2010)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria: Similar al referéndum, realizada mediante un Proyecto de Ordenanza aprobado por el Concejo Deliberante. - Carácter Vinculante: Si el carácter vinculante se establece, requiere el voto de dos tercios del Concejo Deliberante. - Resultado Vinculante: Debe contar con una participación mayor al 50% del padrón electoral. - Carácter No Vinculante: Aprobado por mayoría simple, sin requisito de participación específica.
<p>Revocatoria de mandatos</p>	<p>Ordenanza N° 7063 (08/07/2011)</p>	<p>1. Iniciativa Ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación por escrito ante el Concejo Deliberante. - Planilla según Anexo I. - Firma de al menos el 20% del electorado municipal. - Certificación del carácter de electores. - Certificación del cumplimiento del porcentaje exigido. - Domicilio legal en Viedma. <p>2. Iniciativa del Concejo Deliberante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución del Concejo Deliberante aprobada por 2/3 de sus miembros.
<p>Audiencia Pública</p>	<p>Ordenanza N° 6935 (01/12/2010)</p>	<p>Convocatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridad convocante. - Procedimiento de implementación. - Relación del objeto. - Fecha, hora y lugar. - Organismo de implementación, domicilio y teléfono. - Plazo para inscribirse y presentar

		<p>documentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridades presentes (concejales, funcionarios, miembros del Tribunal de Cuentas).
Banca del Ciudadano	<p>Ordenanza N° 6888 (23/09/2010)</p>	<p>Solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciudadano: Nombre, documento, domicilio, firma, breve descripción del tema, documentación de impuestos. - Institución: Nombre, objetivos, personería jurídica, domicilio, nombre del expositor, acta de autorización, breve descripción del tema, documentación de impuestos (si corresponde). <p>2. Plazo: Solicitud debe realizarse con anticipación a la sesión.</p> <p>3. Documentación: Documentación respaldatoria solicitada por la Presidencia del Concejo.</p>
Presupuesto Participativo	<p>Por establecer</p>	<p>Procedimiento establecido por ordenanza.</p> <p>Participación de las Juntas Vecinales en la elaboración del presupuesto.</p>
Juntas Vecinales	<p>Por establecer</p>	<p>Constitución y Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Municipio crea y apoya el funcionamiento de Juntas Vecinales. - Las juntas garantizan el carácter electivo por voto universal, secreto y proporcional. - Rendición de cuentas y publicidad de actos. - No más de una junta por barrio.

Anexo 2

Detalles Metodológicos- Entrevistas

Dada la naturaleza exploratoria de esta investigación, se ha optado por una metodología cualitativa centrada en la realización de entrevistas semiestructuradas. Las entrevistas representan una herramienta fundamental para comprender las experiencias, percepciones y perspectivas de los actores involucrados en la creación y desarrollo de los Institutos de Participación Ciudadana en Viedma. Esta técnica permitió recolectar información valiosa y en profundidad, abarcando aspectos históricos, organizativos y participativos de los institutos en cuestión. A continuación, se presentan los detalles metodológicos relacionados con la cantidad de entrevistas, los criterios de selección de los entrevistados, el proceso de realización de estas y una lista de las preguntas formuladas.

1. Justificación de la cantidad de entrevistas

Se realizaron entrevistas a tres actores claves que han participado de manera directa o indirecta en la implementación y el desarrollo de los Institutos de Participación Ciudadana en Viedma. La elección de tres entrevistas se justificó en la capacidad de obtener una variedad de perspectivas representativas y en la saturación de información obtenida de estas fuentes. Los entrevistados fueron seleccionados por su conocimiento y experiencia en relación con la temática, lo cual permitió cubrir diferentes enfoques desde el ámbito político, la gestión pública y la percepción ciudadana.

2. Criterios de selección de los entrevistados

Los entrevistados fueron seleccionados bajo un criterio intencional, con el objetivo de contar con diferentes visiones y experiencias respecto a los Institutos de Participación Ciudadana. Los criterios de selección incluyeron:

Participación política e institucional: Se seleccionó a **Matías Rulli**, quien en el año 2010 se presentó como candidato a Convencional Municipal Constituyente, por su conocimiento de la reforma de la Carta Orgánica Municipal y su implicación en la introducción de los institutos.

Experiencia en el Concejo Deliberante: Se eligió a **María Andría**, actual concejala de la ciudad de Viedma, para recoger la perspectiva desde el ámbito legislativo sobre la implementación y efectividad de los institutos de participación ciudadana.

Percepción ciudadana y experiencias personales: **María Elena Brusa**, quien aportó una visión crítica sobre la efectividad de los mecanismos de participación y brindó una reflexión personal sobre su involucramiento y conocimiento como ciudadana.

Entrevista Matías Rulli

Convencional en la reforma de la Carta Orgánica de la Ciudad de Viedma en el año 2010.

Hola Matías, mi nombre es Paula Vidondo, estoy realizando la tesis para así poder finalizar la carrera de abogacía en la Universidad Nacional de Río Negro.

Mi trabajo trata los institutos de participación ciudadana, establecidos en la Carta Orgánica de Viedma desde 1990 hasta la fecha. Como bien sabemos la Carta de 1990 sufrió una modificación en el año 2010 en la cual, entre varios conocidos de prestigioso nombre y vos formaron parte de la convención constituyente, por lo que, desde ya, te agradezco ser parte también de mi trabajo final de grado.

Vos te preguntarás, porqué estoy interesada en realizarte una entrevista; la respuesta es simple, necesito entender, porque hasta la fecha los institutos no son utilizados, considero que no hay nadie más calificado para esta cuestión, que una persona que formó parte de la Convención.

Te comento que, a lo largo del trabajo, expuse cada uno de los institutos que menciona la Carta Orgánica y junto a ellos, mencioné la ordenanza que los regula y un breve comentario personal respecto de la utilización o no del mismo, teniendo en cuenta sus requisitos.

Comencemos a formular una entrevista, donde todos aquellos que lean mi trabajo, puedan entender el tema y a su vez también sacar conclusiones personales al respecto.

Desde ya, muchas gracias.

a) ¿A 14 años de la reforma de la Carta Orgánica, consideras que los cambios respecto a los institutos de participación ciudadana se realizaron con la intención de generar en la sociedad un aumento en la participación en cuanto a la toma de decisiones políticas y convivenciales?

La Carta Orgánica de una ciudad, así como una Constitución Provincial o la Nacional, es producto de su cultura, su historia, su sociedad, mediante un soporte jurídico determina la forma de gobierno, régimen e instituciones. Un “Pacto Social”, expresión originaria y fundacional de la voluntad del pueblo de determinar la forma de organizarse garantizando sus derechos y disponiendo las obligaciones. Cada época está determinada,

en consecuencia, por su contexto histórico, Viedma en su primera Carta Orgánica, por impulso del convencional Roberto Viñuela, en la primavera democrática, incluyó varios institutos de Participación ciudadana que era uno de los tópicos “mainstream” de finales de los 80. Así se incluyó la iniciativa popular, referéndum, audiencia pública, y, fundamentalmente, se brindó garantías para el desarrollo de las Juntas Vecinales, que en definitiva es uno de los espacios institucionalizados de participación ciudadana. No debemos olvidar, asimismo, que veníamos de un sistema de gobierno casi parlamentarista.

En la Reforma de 2010 la discusión central fue como darle más agilidad al Ejecutivo Municipal, no hay que olvidar que presidía la misma el propio intendente Jorge Ferreira, y a su vez como contemplar nuevos derechos y garantías. Cada Constitución o reforma, como lo tiene dicho la Corte de EE. UU. “People v. Harding”, “tiene su propia historia más o menos peculiar, y, a menos que sea interpretada a la luz de la misma, queda expuesta a que se le atribuyen propósitos que nunca estuvieron en la mente del pueblo que la aprobó”.

En materia de participación, respecto a la representatividad, se instituyó el voto por parroquias que permite a los ciudadanos y ciudadanas ejercer el derecho a voto en la escuela de cercanía a su domicilio. A su vez, se incorporaron institutos que surgieron luego de la institucionalización de la Carta Orgánica primigenia como es el Presupuesto Participativo (surgido a instancias de los buenos resultados en Porto Alegre) que estaba regulado vía ordenanza, o la Banca del vecino, muy utilizada en Mar del Plata (banca 25). También se bajó el porcentaje exigido para el impulso de la Iniciativa Popular, de 10 % de las exigencias de firmas del Padrón Electoral se llevó a solo el 1 %. Es decir, con 550 firmas se podría dar impulso vía participación a una ordenanza que deba ser tratada obligatoriamente por el Concejo Deliberante.

En definitiva, retomando la pregunta, la reforma de 2010 no estuvo focalizada en el tratamiento particular y el impulso de los institutos de participación, sino simplemente una actualización de los mismos.

b) El impacto, a modo personal no considero que sea súbito, pero después de la reforma del año 2010, donde se introdujeron una gran cantidad de institutos, mi pregunta es ¿Por qué crees que los ciudadanos no hacen uso de ellos?

Como señalaba en la respuesta anterior hay que comprender las épocas, lo que a finales de los 80 era movilizante, con nuevos derechos surgidos de la democracia incipiente, con el fervor militante, no era lo mismo en 2010. Las Redes Sociales eran

incipientes, aún no se vislumbraba el desarrollo total de ellas, y lamentablemente no profundizamos en su análisis. Creo, es un buen ejemplo la Iniciativa Popular, que pedirles hoy a los ciudadanos, en tiempos de la digitalización, cuando ni siquiera los proyectos de ordenanza se presentan en soporte papel, que para impulsar un proyecto deban juntar 550 firmas, certificadas ante Juez de Paz o Escribano, es demodé y desalienta el uso de estos institutos. En tiempos que, apoyando el pulgar en el celular o con lecturas faciales, con las experiencias de seguridad por ejemplo de los Bancos, debiéramos idear algo más cercano a las nuevas generaciones. O la banca 25 o banca del vecino, ese instituto permite que un vecino o una vecina pueda ir a exponer un tema en sesión del Concejo Deliberante, en este punto me pregunto: ¿Cuántos ciudadanos o ciudadanas están dispuestos a exponerse a hablar en público ante la mirada de concejales, participantes, periodistas? Si alguna vez diste un oral en la escuela, sabrás que no es fácil. La participación política formal puede que esté en baja, pero en las Redes Sociales, a través de multi formatos, vemos como se participa, a veces a través de la queja, del enojo, pero hay una participación indirecta. También hay que tener presente que las demandas de la ciudadanía son escalares, en estos tiempos que hay tanta incertidumbre en la macroeconomía la preocupación por lo local es relativamente inferior.

c) Es verdad, que hablar hoy de la digitalización y su alcance es importante, y que debemos entender que los ciudadanos consideran de utilidad expresarse mediante diversos medios electrónicos; ¿Podríamos decir que existe una falta de conocimiento entre los ciudadanos acerca de la existencia y funcionamiento de los institutos?

Puede ser. Pero está aunado con lo que decía anteriormente. La excesiva burocratización y formalidad de los institutos, hay que trabajar en la flexibilización y nuevas formas de participación, o diferentes. También si hay desconocimiento es una enorme falencia del Estado en todos sus niveles, con el dinero cobrado por mi tarea como convencional imprimí 1000 ejemplares de la Carta Orgánica, quizás excesivo voluntarismo, pero era un camino para dar difusión de la misma. Sin dudas las sociedades más desarrolladas desde el punto de vista social, económico, cultural, político son aquellas que conocen sus derechos y obligaciones, respetuosas de sus normas. Que las mismas sean desconocidas es parte de un sistema perverso.

d) Que fuerte hablar de un sistema perverso, pero considero que los ciudadanos no conocen sus derechos, o por lo menos, no tienen noción de que existan

estos institutos, y comparto que la burocratización y formalidad ayudan a la no utilización de los mismos, sería bueno flexibilizarla.

Entrevista con la Concejala María Andría

1.- Respecto al derecho de iniciativa,

a) ¿Qué consideración tiene sobre el requisito de que el proyecto de ordenanza que presenta una ciudadana/o deba contar con el aval del 1 % del padrón electoral municipal?

La pregunta obedece que a nivel provincial la Constitución, en su art. 2, no establece ese requisito.

Creo que este requisito está pensado para que el flujo de propuestas no sobrepase la capacidad operativa del Concejo Deliberante, sobre todo por la cuestión de plazos para el tratamiento. Sin embargo, el art. 5° de la ordenanza 6970, especialmente el requisito de aval y el requerimiento de certificación del 1% del padrón electoral desincentiva claramente cualquier tipo de intención de participación de la ciudadanía. Esto, en contra del espíritu que en general tiene este tipo de normativas.

b) ¿Consideraría proponer la enmienda de la Carta Orgánica?

Creo que es un punto que amerita una revisión ya que es fundamental que la ciudadanía se involucre en las cuestiones vinculadas a la vida normativa y reglamentaria de la comunidad.

2.- En cuanto al derecho de revocatoria de una ordenanza.

a) ¿Qué consideración tiene sobre la regulación de nuestra Carta Orgánica solicitando el 10% de firmas de los electores? La Constitución provincial, art 149, no establece ningún requisito para que el ciudadano peticione la revocatoria de una ley.

De la misma manera que sucede con el derecho de iniciativa los requisitos tan estrictos y enfáticos atentan contra la participación de la ciudadanía en la creación, sanción o derogación de normas que afectan la vida diaria de manera directa.

b) ¿Consideraría proponer la enmienda de la Carta Orgánica??

Creo que sí es otro punto que puede revisarse.

3.- Como Concejala, ¿Que temas considera que pueden concitar el interés popular para proponer en un Referéndum Popular?

Creo que un tema que sería interesante someter a un referéndum es la implementación de la boleta única para las elecciones municipales.

4.- La Carta Orgánica señala que son tema de consulta popular el tema que lo identifique como importante por su excepcionalidad, magnitud o sorpresividad, que puedan afectar la convivencia municipal.

Como Concejala, ¿Qué temas a su entender pueden llevarla a realizar esta consulta?

Cuestiones que estén relacionadas con cambios sustanciales en el desarrollo productivo o económico que conlleven cambios en la forma de vida la ciudad amerita una consulta. Por ejemplo, la explotación minera, o de algún tipo de energía. También cualquier tema que esté relacionado al cambio de fisonomía o explotación de las playas y costas podrían someterse a consulta. Por ejemplo, la construcción de hoteles en altura en El Cóndor.

5.- Para usted, ¿sobre qué temas los concejales pueden requerir la realización de una Audiencia Pública? ¿Por qué motivos quisiera escuchar esas opiniones??

Siempre es importante escuchar las opiniones de los vecinos en los temas que modifican sustancialmente la forma de vida de la comunidad. Cualquier cuestión que altere o transforme la vida comunitaria podría ser sometido a una audiencia pública. Esto, pensando en que quienes ejercen cargos públicos siempre tendemos a ser más conservadores en cuanto a los grandes cambios por miedo a la crítica. Ello debido a que generalmente, quienes se oponen, suelen ser más ruidosos que quienes acompañan. Por ejemplo, el proyecto Alta Viedma podría haber sido sometido a una audiencia pública con el fin de conocer la opinión de los vecinos. El cambio de la grilla de usos de la parte céntrica de la costanera, pensando en la posibilidad instalar más paradores, restaurants, confiterías, boliches, etc. sería un buen tema para una audiencia pública.

6.- ¿A su entender las y los vecinos de Viedma, tiene la información de que pueden concurrir al Concejo Deliberante donde podrán ser oídos en las sesiones ordinarias, (art 133 de la Carta Orgánica)?

No, la mayoría de los vecinos no conoce este mecanismo, y la reglamentación (debe ser solicitada con anticipación a la sesión y por escrito) afecta directamente con la posibilidad de participar cuando surge algún tema.

7.- Respecto al Presupuesto Participativo ciudadano. ¿Qué importancia le brinda a las respuestas, sugerencia o pedidos que hagan los vecinos en forma directa o a través de las Junta Vecinales?

Lamentablemente en los últimos años no se ha tenido en cuenta las propuestas y requerimientos de los vecinos y juntas vecinales en el presupuesto participativo.

8.- ¿Cuál es su opinión sobre la falta de participación de los vecinos de la ciudad en las cuestiones que los afectan y sin embargo no utilizan los canales institucionales??

En principio creo que lamentablemente la mayoría de los vecinos no conoce las funciones que cumple el Concejo Deliberante. Esto creo que se debe a la falta de difusión de la actividad parlamentaria y a la falta de apertura del Concejo al menos en el último tiempo. Hace algún tiempo, por ejemplo, el Concejo Deliberante sesionaba o realizaba las comisiones en distintos lugares de la ciudad. Esto permitía a los vecinos participar más activamente de la vida parlamentaria.

Por otra parte, el acceso a la información sobre ordenanzas y normativas vigentes en Viedma es de muy difícil acceso. El digesto no está digitalizado y es casi imposible encontrar una ordenanza sin saber el número. Los canales de comunicación del Concejo son obsoletos. La única forma de presentar algo formalmente ante el Concejo Deliberante es llevar una nota papel, algo que demanda demasiado esfuerzo y tiempo en esta época.

Por otra parte, Viedma al ser capital de provincia y tener presencia del estado en todos sus niveles hace que muchas veces el estado municipal sea la última esfera en ser consultada, cuando muchas veces es la más relacionada con el problema. El hecho de que cada uno de nosotros conoce a alguien que trabaja en el Estado muchas veces erosiona los canales institucionales de participación en la vida pública, ya que todos apelamos a resolver cuestiones “a través de algún contacto” para economizar tiempo y trámites. Esto como consecuencia de la burocracia institucional y a la falta de modernización del Estado.

María Elena Brusa

¿Está familiarizada con los mecanismos de participación ciudadana disponibles en Viedma? Si es así, ¿cuáles conoce?

No estoy familiarizada con ningún mecanismo de participación ciudadana.

¿Ha participado alguna vez en alguna actividad de participación ciudadana, como asambleas, consultas o presupuestos participativos? ¿Puede describir su experiencia?

No he participado en actividades de participación ciudadana formalmente establecidas.

He generado movimientos de participación ciudadana a partir de intereses míos, vinculándome con distintas personas que entendí que eran afines a mi búsqueda en ese momento.

Me resulta interesante conocer la motivación que te llevarían a querer participar, por lo que te consulto:

¿Qué factores la motivarían a participar más activamente en los procesos de participación ciudadana?

En cuanto a la percepción personal tuya es interesante que nos cuentes, ¿cuán efectivos son los mecanismos de participación ciudadana en Viedma para influir en la toma de decisiones municipales?

¿Qué nivel de confianza tiene en las instituciones municipales para escuchar y responder a las inquietudes de los ciudadanos? ¿Por qué?

¿Considera que la información sobre los mecanismos de participación es accesible y fácil de entender para todos los ciudadanos?

Preguntas sobre Desafíos que me resultan interesantes:

¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrenta para participar en los procesos de participación ciudadana?

¿Siente que su voz y opinión son valoradas en los procesos de toma de decisiones a nivel municipal? ¿Por qué o por qué no?

¿Consideras que podemos proponer mejoras? En el caso de que la respuesta sea que sí;

¿Qué cambios o mejoras propondría para facilitar una mayor participación ciudadana en Viedma?

¿Estaría interesada en participar en talleres o capacitaciones sobre participación ciudadana? ¿Qué temas le gustaría que se abordaran?

Cierre. Comentarios Adicionales

¿Hay algo más que le gustaría añadir sobre su experiencia o percepción de la participación ciudadana en Viedma?

Considero que las preguntas anteriores están formuladas en base al preconcepto de que las personas se interesan por participar en las instancias en que el ente público invita a hacerlo.

En mi experiencia, esto no es así. La participación ciudadana genuina se genera cuando el ciudadano individual ve cercenado algún derecho, o detecta alguna injusticia o mal accionar por parte del ente público, pero que lo convoca personalmente.

Las personas que usan los medios de participación ciudadana, por lo que he visto y me he cruzado, lo hacen como parte de su trabajo, o de su militancia en algún colectivo. Muchas veces esta militancia en un colectivo es parte de su trabajo, es decir, ellos obtienen un rédito económico por su tiempo invertido allí. En cambio, cuando un ciudadano que trabaja de otra cosa se interesa en participar, es porque existe un hecho puntual y concreto que limita su libertad individual, y decide tomar cartas en el asunto.

Las distintas ocasiones en las que participé o activamente lideré procesos, fueron totalmente guiadas por un interés personal. La participación no se generó a partir del canal de participación, sino que primero existió el tema de interés, y luego se usaron todos los canales conocidos y/o aprendidos sobre la marcha, para llevar el tema y moverlo.

Lo primero para entender los procesos y herramientas que tiene un ciudadano para participar en Viedma, es la historia particular de esta persona. Al ser una ciudad todavía muy chica, los asuntos se mueven por contactos personales. Por eso, es muy importante conocer la historia de cada ciudadano, para entender por qué actúa de determinada manera. Y, para lograr algo, o para incidir en la toma de decisiones municipales, todavía es muy importante conocer personalmente a los actores que toman las decisiones.

Yo soy una ciudadana criada en la ciudad de Viedma. Mis abuelos se asentaron en Viedma en el año '59. Mi madre es de Viedma. Soy profesional universitaria de tercera generación, y mi familia podría considerarse en el estrato socio económico medio-alto. Tengo vasta formación académica, incluyendo diploma de honor en mi carrera, beca completa para estudios de posgrado -en urbanismo- en el extranjero, formación pedagógica, permanentes cursos de actualización, etc. Volví a vivir de manera permanente a Viedma a inicios de 2020 (sin relación con la pandemia), con mi núcleo familiar pequeño de pareja e hija en edad preescolar. Desarrollo mi trabajo como arquitecta en el sector privado, con clientes particulares, y emprendimientos de financiación propia. Mi pareja trabaja de manera remota para una empresa extranjera. Mantengo el mismo círculo de amigos del colegio, y además me vínculo con el grupo de padres del colegio de mi hija. Vivo alquilando en el lugar que quiero, específicamente en la calle que considero la mejor para vivir estos años, cerca del equipamiento público que valoro (juegos infantiles, costanera, centro). Siento que puedo elegir y vivir acorde a mis propias decisiones, y que puedo acceder prácticamente a cualquier lugar en mi ciudad.

Menciono estas cuestiones porque soy consciente de que tengo herramientas tanto de formación como de contactos para generar determinados círculos de influencia, que me ayudan a impulsar procesos de participación.

Como ciudadana, me gustaría no tener que participar en cuestiones de la administración pública. No me interesa especialmente incidir sobre ningún área. Sin embargo, muchas veces noto que la administración realiza maniobras fraudulentas en favor de unos pocos, o bien que limita derechos de manera concreta. Y eso me obliga a participar.

Mi formación como arquitecta y urbanista es esencial a la hora de procesar la información que recibo de los entes públicos. De la información que me llega, comprendo, interpreto y analizo inmediatamente la información relacionada a cuestiones territoriales. Es decir que cuando se habla de cambios de zonificación y números relacionados a eso, o bien se habla de ciertas acciones en ciertos barrios, puedo visualizar perfectamente de qué se está hablando, y formarme una opinión acerca de si me parece algo saludable o no para nuestra ciudad esa nueva acción que se está tomando. A partir del primer paso de obtener la información es que uno puede pensar en involucrarse de cierta manera -o no- en el tema.

La información es el primer esencial elemento de convocatoria, por lo que debería ser obligatorio que los entes públicos informen los temas en los que se está trabajando. Leo periódicamente el Boletín Oficial Municipal y realizo las búsquedas que puedo en el Digesto, para conocer las legislaciones sobre ciertos temas, siempre relacionado a las regulaciones sobre uso de suelo en la ciudad. Me parece totalmente fraudulento que tarden 3 meses en subir un Boletín Oficial luego de una sesión en el Concejo Deliberante, o bien que no esté accesible digitalmente el Digesto, ya que eso limita mi acceso a la información sobre temas que regulan mi vida. En un momento hubo una saludable conducta por parte del Concejo Deliberante que era subir el Orden del Día en las redes sociales, así el ciudadano de a pie sabe en qué temas está trabajando cada Comisión. Esto fue así un periodo, pero, como generaron participación, lo eliminaron.

A continuación, mencionaré varios procesos de participación en los que estuve o estoy involucrada.

Tengo propiedades en distintos barrios de la ciudad por lo que soy parte de los grupos de WA barriales y veo las preocupaciones de cada zona. No vivo en ninguno de estos barrios, pero sí me interesa que los mismos progresen y mejoren. En estos casos,

frente a la necesidad concreta de los vecinos para resolver algún problema, mi aporte siempre es el de escribir las notas como para que las demandas ciudadanas se expresen correctamente. Específicamente cumpla la función de sintetizar y redactar de manera adecuada una nota, resumiendo los interminables debates del grupo. De esta manera, se generan escritos que luego alguno de los vecinos presenta en la oficina administrativa correspondiente. Está claro que existe una división socio-territorial en nuestra ciudad (como en casi todas), por lo que no me sorprende las dificultades para expresarse que detentan estos grupos sociales (grupos socio-territoriales). Los problemas recurrentes son inundaciones, falta de mantenimiento de las calles, rotura del alumbrado público, hechos de inseguridad. Luego de realizar la redacción del caso, le indico cómo completar la planilla con las firmas (que ahora se realizan a partir del mismo grupo, con cada persona brindando sus datos) y finalmente en qué oficina corresponde presentar el reclamo. Esta acción la realizo con bastante frecuencia, ya que cada cierta cantidad de meses los vecinos consideran conveniente volver a realizar o ampliar las peticiones.

En 2023 lidere muchas acciones en contra de la venta de tierra pública. A partir de leer una noticia sobre una ordenanza de enajenación de tierra pública (que incluía vender un espacio zonificado como espacio verde, es decir, vender una plaza), hice todo lo que estuvo a mi alcance, en los imposibles tiempos planteados por la administración, para juntar la mayor cantidad de firmas y salir en la mayor cantidad de medios de comunicación posibles. Cuando se discutió en primera vuelta el tema, una Concejala quiso darme el micrófono, pero las demás no la dejaron. En la segunda vuelta, había pedido formalmente participar así que hable exponiendo mi visión como ciudadana particular. Previamente, había juntado más de 200 firmas en solo 2 semanas, en contra de este proyecto. Entre ambas vueltas, logré que retiren la plaza de entre los espacios a vender, pero no así las tres reservas fiscales. Aproximadamente invertí unas 60 horas entre redacción de notas, envío de notas a distintos organismos y medios, entrevistas periodísticas, reuniones en los distintos barrios afectados, reuniones en el Concejo Deliberante, etc. Todas las acciones realizadas fueron lideradas por mí. Las notas presentadas por las distintas juntas vecinales fueron redactadas por mí. No lo digo para auto congratularme, sino para dejar evidencia que cuando uno está en un tema, la acción más fácil es hacer todo el trabajo, y buscar adhesiones por parte de la población. Si uno espera colaboración con cierto trabajo, probablemente esta acción fracase.

Soy parte de la Comisión Directiva del Colegio de Arquitectos (cargo ad honorem que involucra muchísimo tiempo y trabajo). En este rol, me entero de temas porque el Colegio es invitado a participar en las comisiones de trabajo del Concejo Deliberante. Como parte del Colegio de Arquitectos, mi participación es colegiada, es decir que, si bien personalmente yo redacto las notas y doy mi opinión, se firman resoluciones como Colegio con las decisiones de la mayoría.

Por mi trabajo, todos los días recorro la ciudad yendo a distintas obras en construcción, que quedan en diferentes barrios. En mis recorridas detecto temas que fotografío y anoto, como para luego hablar con quien corresponda. Por ejemplo: acciones que está tomando la municipalidad como plantación de árboles, podas, desmontes; acciones de privados como construcciones clandestinas, sitios anegados, ocupaciones ilegales, tala de árboles, microbasurales, quemas urbanas, vandalización de espacios públicos.

Como ciudadana uso ciertos espacios urbanos de manera frecuente, sobre todo los espacios verdes con juegos infantiles. Periódicamente fotografío el estado de estos lugares, y realizo reclamos en la oficina de Espacios Verdes. Estoy pensando generar una acción a gran escala, recolectando todas mis fotografías, y juntando firmas en todos los barrios, para la acción concreta de mantenimiento de juegos infantiles. En mi caso, periódicamente lubrico y reparo las hamacas cercanas a mi domicilio, preferentemente en horarios en que nadie me vea, para no generar juicios de valor en la población.

No tengo ninguna confianza en los entes públicos de Viedma. Nuevamente esto está basado en el profundo conocimiento de las personas particulares que forman parte de este gobierno. Por mi historia, mi formación, y los contactos y relaciones que voy generando, conozco -en mi área- vida y obra de ciertas personas, y por lo tanto sé a qué atenerme. Los funcionarios públicos municipales son todos profesionales colegas míos, de mí misma generación. Se de las maniobras poco éticas que realizan y realizaron, sé de sus intereses, de su trayectoria profesional y de su predisposición o no al trabajo. Creo que es imposible escindir la visión personal en estos casos.

Considero que la ciudadanía incide en las decisiones del gobierno municipal cuando lleva el tema a los medios de comunicación. Como ciudadana me he expuesto personalmente dando entrevistas y enviando notas a la prensa, para hacer visibles ciertos temas. De esta manera, obtuve logros concretos, revirtiendo decisiones municipales.

En cambio, acudiendo a entes como la Defensoría del Pueblo de Viedma no he obtenido respuesta. Este ente, que debería atender a cuestiones fundamentales como las que planteo en su momento (defensa de espacios verdes) no ha realizado ninguna acción para proteger el interés del ciudadano.

Descreo totalmente de los entes de participación pública. Me parecen innecesarios, y superfluos. La participación es espontánea porque los hechos y la vida son espontáneos. No se puede regular la participación. Una tala clandestina es un día concreto, en un territorio concreto. No se puede acudir a un ente público de participación para quejarse sobre el tema. En mi experiencia, la participación es poner cabeza y cuerpo (es ponerse enfrente del árbol). Un ciudadano además no puede involucrarse en todos los temas, por lo que me parece bastante natural que cada tema sea llevado adelante solo por 1 ciudadano, y que otros presten adhesión a través de su firma.

En este momento, puedo decir que la principal herramienta que yo necesito para participar es tener la **información** inicial. No me interesan los canales de participación; eso se construye a la medida del proceso en sí.

Específicamente:

- Digesto actualizado
- Boletín Oficial actualizado
- Información sobre el orden del día en el concejo deliberante
- Información sobre las licitaciones públicas
- Presupuesto municipal publicado en una página de fácil acceso
- Plan Urbano y zonificación actualizada en un lugar de fácil acceso (recuerdo que muchas veces hay que ir a la municipalidad a preguntar específicamente por un lote ya que no brindan la información total sobre el uso del suelo en la ciudad, y muchas veces cambian zonas sin informar)